

## INTRODUCCIÓN

La Comunidad Educativa del Colegio Parroquial San Francisco de Asís, Construyó de Manera Participativa el presente Manual de Convivencia, y lo adopta como herramienta pedagógica que guía el quehacer educativo, a la vez orienta y regula las relaciones entre sus miembros, para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

La Comunidad Educativa pretende realizar una acción educativa en el marco de la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor, Ley de infancia y adolescencia, del PEI, de la Ley 115/1994 y sus respectivos decretos reglamentarios, de los lineamientos y orientaciones del MEN, Secretaría de Educación Municipal de Bello y de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, emanados de la organización de las Naciones Unidas en 1.948 y 1.959 respectivamente, y lineamientos de la Arquidiócesis de Medellín.

Los ajustes hechos en atención a las normas anteriores posibilitan el libre ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, asegurando la convivencia armónica en Comunidad Educativa: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y demás colaboradores de la institución como miembros de la gran familia del Colegio Parroquial San Francisco de Asís. Se convierte así este manual, en estilo de vida, en exigencia permanente de responsabilidad y democracia; en vivencia de valores y en la construcción de un ambiente sano, pacífico, humano y formativo, a la luz de los principios del Evangelio.

## **CAPÍTULO I** **DE LA INSTITUCIÓN Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 1º: IDENTIDAD DEL COLEGIO**

<b>Nombre:</b>	Colegio Parroquial San Francisco de Asís
<b>Carácter:</b>	Institución educativa Privada de la Arquidiócesis de Medellín
<b>Jornada:</b>	Única
<b>Calendario:</b>	A
<b>Grados que ofrece:</b>	Preescolar, Básica y Media Académica
<b>Domicilio:</b>	Carrera 58 N° 27B-21, Barrio La Cabaña-Bello-Antioquia

### **ARTÍCULO 2º: RESEÑA HISTÓRICA**

El Colegio fue creado el 4 de octubre de 1.981, día que se iniciaron las celebraciones del octavo centenario del nacimiento de San Francisco de Asís, a lo cual obedece su nombre, por decisión unánime de los religiosos que tenían a cargo la Parroquia San Lorenzo de Brindis. Inició labores con la apertura de la básica Primaria el 1º de febrero de 1.982, su rector el Padre Cosme Randazzo R.

En 1.988, los religiosos franciscanos entregaron el Colegio a la Arquidiócesis de Medellín y se iniciaron los grados de la básica secundaria. Para el año 1.992, el Colegio da apertura al grado 10º, y en 1.993 al grado 11º.

En el 2.001, se inició la jornada única, con el Pbro. Miguel Darío Córdoba como rector, los coordinadores y un equipo de educadores, además del personal administrativo, quienes en una labor conjunta han respondido al desafío que significa esta institución creciente. En enero de 2.012 asume la rectoría el Pbro. Luis Ángel Hurtado, quien consolidó el colegio como uno de los mejores planteles educativos del departamento de Antioquia. Hoy, bajo la administración del Pbro. Luis Eduardo Yepes Zuleta (desde febrero de 2.015) el Colegio Parroquial San Francisco de Asís es reconocido por una propuesta educativa sólida, el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, y el firme propósito de aportar a la formación humana integral de niños y jóvenes para el bien de la sociedad.

### **ARTÍCULO 3º: HORIZONTE INSTITUCIONAL:**

#### **1. Visión**

Para el año 2.026, el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, será una institución líder en la orientación de procesos de formación humana integral, con reconocimiento social por

consolidar en sus estudiantes competencias ciudadanas, comunicativas tecnológicas e investigativas.

## **2. Misión**

Como Escuela Católica, contribuimos a la educación de niños y jóvenes, a partir de una formación humana integral, fundamentada en la vivencia de los valores del Evangelio.

## **3. Filosofía**

La educación cristiana busca hacer que los estudiantes, por medio de diferentes disciplinas, descubran los valores de la convivencia, cooperación, responsabilidad, solidaridad, respeto, amor, paz, armonía, entre otros; para formar al estudiante en la libertad para el pensar, el actuar y, a fin que obtenga la capacidad de superar las dificultades propias de la vida, desarrolle su capacidad crítica, reflexiva, analítica y de esta manera fortalezca el avance científico y tecnológico en beneficio del mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población.

En el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, se tiene en cuenta que el sujeto es el centro y la meta de todo proceso educativo y se lucha para que, en nuestra sociedad, se configure plenamente como ser cultural, histórico, social y como persona humana. Además, se brinda un proceso educativo bajo los valores cívicos, políticos, sociales y religiosos de una comunidad en permanente cambio y a la luz de los principios católicos.

## **ARTÍCULO 4°: EMBLEMAS INSTITUCIONALES**

### **1. El escudo**

**Sol:** Luz que ilumina y transforma. El Espíritu Santo es amor que comunica como el sol, nos ilumina, nos transforma y nos mantiene unidos.

**Átomo:** Representa la ciencia. Cuando el hombre inventa, cuando transforma y perfecciona lo existente, lo logra con el talento que ha recibido del Creador.

**Tao:** Signo particularizador de la familia Franciscana, fundada en la tradición católica.

### **2. La Bandera**

**Amarillo:** Significa el desarrollo intelectual del estudiante. El poder de la inteligencia, de la voluntad y de su capacidad de progresar e inventar.

**Verde:** Significa la esperanza.

**Tao:** Signo particular de la familia Franciscana.

## **3. ORACIÓN A SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Señor hazme un instrumento de tu paz.  
Que donde haya odio siembre yo amor.  
Donde haya injuria- Perdón.  
Donde haya duda- Fe.  
Donde haya desesperación – Esperanza.  
Donde haya sombra- Luz.  
Donde haya tristeza- Alegría.  
OH DIVINO MAESTRO,  
Concédeme que no busque ser Consolado, sino – Consolar.  
Que no busque ser Comprendido, sino – Comprender.  
Que no busque ser Amado – sino – Amar.  
Porque dando – es como recibo.  
Perdonando es como Tú me perdonas.  
Y muriendo en Ti, nazco para la vida eterna.

AMÉN

## **4. SALUDO FRANCISCANO**

**PAZ Y BIEN**

Saludo Franciscano que anuncia La Paz e invita a dar testimonio de bondad.

## **5. HIMNO DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**

*(Coro)*  
Entonemos gozosos hermanos  
este canto que llegue al confín  
implorando la luz del camino  
que nos muestra el hermano de Asís.

*(Primera estrofa)*  
En tus claustros se siembra esperanza  
y se abona con ciencia y virtud,  
la regamos con sabios valores  
para un día cosechar la luz.

*(Segunda estrofa)*  
Emprendamos buscando los sueños  
del que viene al colegio a triunfar;  
con la cruz del maestro en las manos,  
instrumentos seremos de paz.

*(Tercera estrofa)*  
Como un faro que alumbra en la noche  
la excelencia ilumina el saber,  
el colegio irradie por siempre  
los valores de la paz y el bien.

Letra y música:  
Pbro. Álvaro Jaramillo Ramírez

## **ARTÍCULO 5º: VALORES INSTITUCIONALES**

Valor es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad. Son valores de nuestra institución:

**Respeto:** Reconocimiento del propio ser y de los otros, implica valorarse y valorar a los demás considerando su dignidad como persona humana.

**Responsabilidad:** Que implica elegir en cada momento la respuesta con miras al bien personal y comunitario. Hacer buen uso de la libertad. La responsabilidad necesita de la disciplina y la exactitud en la toma de conciencia de valores.

**Autonomía:** Capacidad de elegir responsablemente los actos (moral) y capacidad de pensar, crear, innovar, transferir (intelectual); sin detrimento del bien común.

**Libertad:** Capacidad para elegir consciente y responsablemente, para desarrollar su autonomía personal.

**Amor:** Mandamiento de Dios, sentimiento más noble y pilar fundamental en la vida de los seres humanos. Conlleva otros valores como el perdón, el respeto y la responsabilidad.

**Solidaridad:** Sentimiento humano que nos lleva a servir y apoyar a nuestros semejantes, en busca del bien común.

**Creatividad:** Capacidad que tiene el hombre de crear y transformar el mundo que lo rodea. Es la posibilidad de aportar ideas nuevas que construyan un mundo mejor.

**Constancia:** Firmeza, perseverancia en el esfuerzo para lograr los buenos propósitos en la vida.

**Paz:** Virtud que pone en el ánimo tranquilidad, es el resultado de la sana convivencia.

## **ARTÍCULO 6º: FINES DE LA EDUCACIÓN FRANCISCANA**

1. Aprender a ser: Que supone el proceso de adquisición de valores, y de las competencias necesarias para desarrollar una personalidad e identidad propias, y descubrir su dimensión espiritual para actuar con autonomía, juicio y responsabilidad personal.
2. Aprender a convivir: Que supone el proceso mediante el cual se adquiere el conocimiento, los valores y las competencias necesarias para vivir en paz y armonía con los semejantes y con el mundo.
3. Aprender a conocer: Que supone los valores y competencias para procurar, construir y respetar los conocimientos y la sabiduría.

4. Aprender a hacer: Que supone el conocimiento, los valores, las competencias y las habilidades para aplicar correctamente los conocimientos adquiridos, en la labor que desempeñe y a lo largo de la vida, para transformar el mundo.

## **ARTÍCULO 7º: PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

1. Responder a la necesidad de orientar los procesos de convivencia institucional, a través de la construcción de criterios de formación que favorezcan la complementación en la AUTONOMÍA Y EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.
2. Educar en la autodisciplina y la autodeterminación, al posibilitar una dinámica y un espacio abierto a la participación democrática a la reflexión, al diálogo racional; procurando la formación y afianzamiento de hábitos: Orden y puntualidad, estudio y trabajo, respeto y tolerancia, independencia y cooperación, solidaridad, civismo y urbanidad, conciencia ecológica y conciencia ética.
3. Cultivar el sentido de la responsabilidad en un ambiente de solidaridad, respeto, comprensión y amor que favorezca las relaciones entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Proporcionar las pautas que de manera consensual y en concordancia con los principios educativos, regulan el comportamiento individual y grupal, así como las relaciones y la interacción entre las distintas personas que integran la Comunidad Educativa con miras al crecimiento personal y al bien común.
5. Proporcionar un clima de respeto, solidaridad, convivencia y pertenencia hacia la institución, estableciendo normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la permanencia en el Colegio.
6. Establecer mecanismos de convivencia en procura de la formación del estudiante como eje y centro de la acción educativa, propiciando el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana y fomentando la adquisición de valores éticos y morales que sustenten la democracia participativa para una convivencia humana en la Comunidad Educativa.
7. Garantizar funcionalidad, operatividad y organización institucional a partir del cumplimiento de derechos, deberes y / o responsabilidades, definiendo líneas de acción mediante la participación en todas las actividades de la Comunidad Educativa.
8. Propiciar un ambiente de trabajo que asegure el desarrollo de los diferentes procesos.
9. Favorecer el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, solución de conflictos y para la comunicación, la negociación y la participación.
10. Desarrollar la AUTONOMÍA y la inteligencia en el sentido de llegar a capacitar al estudiante para pensar por sí mismo con sentido crítico, teniendo en cuenta muchos puntos de vista tanto en el ámbito moral como intelectual.
11. Tomar conciencia e interiorizar los derechos y deberes convenidos, con todos los estamentos de la institución, para promover el desarrollo integral de los estudiantes.
12. Favorecer el libre desarrollo de la personalidad del estudiante con criterios de justicia, verdad y honestidad; a partir del ejemplo, el respeto por los derechos humanos, el conocimiento de sus deberes y la adquisición de valores.
13. Establecer procedimientos para orientar, evaluar, estimular, corregir o sancionar el comportamiento de los estudiantes.
14. Planear la convivencia al interior del Colegio como una actividad comunitaria y no individualista.

## **ARTÍCULO 8º: MARCO LEGAL**

### **1. Naturaleza:**

El Manual de Convivencia reúne los principios, normas, actividades pedagógicas y procedimientos básicos para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa para el logro de los objetivos que conduzcan a la formación integral de los educandos.

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo” Ley 115 de 1.994.

### **2. Marco legal:**

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El(la) estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

## **LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”**

### **LEY 115 DE 1994.**

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

**DECRETO 1860 DE 1994** (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia).

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

**DECRETO 1108 DE 1994.** Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES" "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995,** Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización).

**LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.** Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

**EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997.** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR". (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3, Capítulo 2, educación preescolar)

**DECRETO 1286 DE 2005** "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES" (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)

**LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

**LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.** Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

**DECRETO 1421 DE 2017,** «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad».

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

**LEY 30 DE 1986,** reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

**DECRETO 1122 DE 1998,** Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos)

**LEY 715 DE 2001,** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo)

**LEY 934 DE 2004,** por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.



**DECRETO 4500 DE 2006**, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa)

**DECRETO 1373 DE 2007**, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil)

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

**LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

**Parágrafo 1.** “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

**Parágrafo 2.** “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

**LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013** "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". (Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las

entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

**LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015** “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

**LA SENTENCIA 478 DE 2015** ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

## **CAPÍTULO 2** **PERFILES**

### **ARTÍCULO 9°: PERFIL DEL EDUCANDO:**

Coherentes con la filosofía institucional, nos hemos propuesto formar un estudiante que, a partir de sus relaciones fundamentales como personas, sea capaz de relacionarse consigo mismo y con los otros, con el mundo, con la historia y con Dios. El Colegio Parroquial San Francisco de Asís pretende formar una persona:

1. Responsable, para enfrentar con acierto su proceso de formación personal, como miembro valioso para su familia, sociedad y el Estado.
2. Respetuoso, digno, con buenos modales, buen vocabulario, equilibrio y sana alegría.
3. Disciplinado, comprometido con la búsqueda, la investigación y la difusión del conocimiento.
4. Cristiano, con vivencia de los sacramentos, formación en la catequesis, el Evangelio y la Oración.
5. Sociable, con apertura al diálogo, la solidaridad y la cooperación.
6. Intelectual, con dedicación, esfuerzo e interés por la investigación y la lectura.
7. Con excelente presentación personal y esmero por permanecer pulcro dentro y fuera de la institución.
8. Emprendedor, con una mirada futurista en la cual aplique correctamente los conocimientos.
9. Con alto sentido de pertenencia hacia su Colegio y comunidad.
10. Pacífico, amable, con buen control personal y justo.
11. Agradecido con expresividad, consideración y colaboración.
12. Autónomo con responsabilidad para decidir y actuar.

### **ARTÍCULO 10°: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA**

El padre de familia como miembro de la Comunidad Educativa y gestor de la formación de los educandos desde la familia, e identificando con la filosofía de la institución, posee las siguientes características.

1. Tiene definido un concepto sobre la institución de la familia, como punto de apoyo en la formación de sus hijos.
2. Posee autoridad ética y moral siendo ejemplo para sus hijos.
3. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la Iglesia Católica para la vida y la educación.
4. Proyecta en sus hijos el valor del estudio como un medio de superación y realización personal y social.
5. Se compromete con las acciones educativas que fomenta el Colegio.
6. Hace uso de excelentes relaciones humanas manifestadas en el diálogo cordial y en el respeto por el otro.
7. Establece responsabilidades para sus hijos desde la familia, buscando en estos la autonomía, el equilibrio y una personalidad firme.
8. Es leal con el Colegio, evita todos aquellos actos que puedan convertirse en obstáculos para los procesos educativos de la Arquidiócesis.
9. Es sensible a la dinámica social colombiana y pone de parte suya, según sus capacidades para el desarrollo de la patria.

#### **ARTÍCULO 11°: PERFIL DEL DOCENTE**

1. Persona íntegra, con principios éticos sólidos expresados en una auténtica vivencia de valores, proyectando equilibrio personal, social y moral en la relación con sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Con excelente sentido de pertenencia que permita brindar siempre una imagen positiva del Colegio.
3. Facilitador del aprendizaje con una metodología activa y participativa.
4. Con exigencia alta, racional y justa.
5. Con sólida formación pedagógica y académica, que denote idoneidad en su área, y con deseo de actualización y superación intelectual permanente.
6. Líder de sus estudiantes por su seguridad, apertura, conocimientos e interés por ellos.
7. Responsable y comprometido con su docencia.
8. Excelente facilitador de experiencias de aprendizaje para él y sus estudiantes.
9. Capacidad de reflexión, innovación y creatividad en el diseño de actividades de aprendizaje.
10. Capacidad de liderazgo en el ejercicio de orientación, acompañamiento y control de grupos.

### **CAPÍTULO 3** **DE LA INSTITUCIÓN Y SUS EDUCANDOS**

#### **ARTÍCULO 12°: EL PROCESO DE ADMISIONES, MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

1. **LA MATRÍCULA.** Es un acto jurídico por medio del cual se formaliza la vinculación del aspirante admitido como educando regular en el Colegio Parroquial San Francisco de Asís. Se formaliza mediante la suscripción voluntaria del “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato, las partes, Colegio Parroquial San Francisco de Asís, padre y madre de familia o representante legal, y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto educativo institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia.

2. **PROCESO DE ADMISIÓN.** Para iniciar el proceso de admisión de estudiantes, es necesario que el Colegio tenga la disponibilidad de cupos, La cual se define en atención a los criterios pedagógicos y a la capacidad de las aulas. El proceso de admisión conlleva los siguientes pasos:

- a) Los padres de familia o acudientes inscriben al aspirante en la página web del colegio para los grados de preescolar a sexto. Quienes resulten favorecidos para continuar el proceso deberán adquirir el formulario de inscripción en la secretaría del colegio (dicho formulario no garantiza el cupo en el colegio).
- b) El aspirante deberá asistir y participar de una jornada académica y de ambientación escolar.
- c) Los padres de familia o acudientes de estudiantes nuevos y el aspirante, deberán asistir y participar en la entrevista, previa citación y estudio de la documentación. Se verifican los siguientes criterios: identificación de los padres con la propuesta formativa que orienta el Colegio, facilidad de acceso al Colegio, colaboración activa y responsable en la formación integral de los hijos. Quienes tienen hijos matriculados en el colegio en el año en curso no presentarán entrevista familiar.
- d) El Comité de Admisiones analiza y evalúa el proceso anterior, y determina la admisión o no del aspirante. La admisión se oficializa a través de la lista de admitidos publicada en la página web.
- e) Padres de familia y aspirantes admitidos, asisten a jornada de inducción para estudiar y analizar el Manual de Convivencia y sus implicaciones, de manera previa al momento de firmar el contrato de matrícula.
- f) La preinscripción de aspirantes en los grados de séptimo a once para iniciar proceso de posible admisión, únicamente se realizará con la aprobación del Consejo Directivo. Por lo tanto, se deberá remitir solicitud escrita al órgano directivo.

**PARÁGRAFO 1:** La inscripción del aspirante no asegura que el estudiante sea admitido en la institución.

**PARÁGRAFO 2:** La falta de veracidad o la omisión de información requerida puede ser causa de negación de la solicitud de admisión.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de ser admitido, el aspirante y sus padres de familia o acudiente deberán presentarse al Colegio con la documentación requerida y en la fecha y hora indicada por la institución, para efectos de firmar el contrato de matrícula y el pagaré. De lo contrario, el Colegio dispondrá del cupo.

**3. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE** para efectos de la matrícula, deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Registro civil de nacimiento (original).
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Carné de vacunas (actualizado).
- d) Certificados de estudio y comportamiento, de grados anteriores, en papel membrete, dependiendo del grado al que aspira.
- e) Fotocopia actualizada de la afiliación a un sistema de seguridad social EPS o SISBEN.
- f) Cuatro fotos tamaño cédula.
- g) Recibo de pago de matrícula, otros cobros y agenda debidamente cancelado.
- h) Paz y salvo expedido por el colegio de procedencia, en caso en que aplique.
- i) Constancia de retiro del SIMAT del colegio de procedencia.
- j) El estudiante deberá asistir con DOS ACUDIENTES (ambos padres, familiares o terceros responsables) quienes firmarán el Contrato de Matrícula y el Pagaré.
- k) Los acudientes deberán presentar el soporte de su capacidad de pago de la siguiente manera:  
 Empleados: Anexar certificado laboral original (no fotocopia) el cual debe contener fecha de expedición (inferior a un mes), en papel membrete de la empresa, donde conste la fecha de ingreso, el tipo de contrato (fijo o indefinido) y salario que devenga. En el caso de los contratos a término fijo deberá indicar la fecha de terminación.  
 Independientes: presentar el certificado de la Cámara de Comercio, en original, con fecha de expedición vigente (inferior a tres meses) y fotocopia de la declaración de renta correspondiente al año anterior o un certificado de ingresos expedido por un contador público acompañado de la copia de su cedula y tarjeta profesional.  
 Pensionados: anexar copia de la resolución mediante la cual se adjudica la pensión y las dos últimas colillas de pago.

**4. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

La matrícula podrá renovarse cuando:

- a) El educando ha sido promovido al grado siguiente.
- b) El educando que por primera vez repruebe el grado cursado y no tenga procesos disciplinarios calificados como graves o gravísimos según lo previsto en el Manual de Convivencia.

#### **5. PARA RENOVAR LA MATRÍCULA SE DEBE TENER EN CUENTA**

- a) Solicitar LA RENOVACIÓN anualmente, diligenciado formulario y actualización de datos en la página web para el año siguiente y en la fecha que el Colegio determine.
- b) El Colegio procederá a la verificación de los logros académicos y comportamentales, para la ubicación en el grado respectivo y/o negación de la renovación.
- c) Se debe acreditar paz y salvo por todo concepto, expedido por la tesorería del Colegio.
- d) Consignación de cancelación de la matrícula y otros costos.
- e) Fotocopia de la EPS O SISBEN
- f) Fotocopia del documento de identidad para el grado 11º.
- g) Se debe cumplir con los demás documentos y requisitos exigidos por la secretaría del Colegio.
- h) En caso de no presentarse al día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin que medie autorización escrita del Rector, el Colegio dispondrá del cupo.

#### **6. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

- a) Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del 25% de las actividades escolares.
- b) Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
- c) Cuando los padres de familia y/o acudiente no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- d) Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- e) Cuando la normalización del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- f) Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- g) La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

**7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:** El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a) Voluntad expresa de las partes.
- b) Terminación del año académico o año lectivo.
- c) Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- d) Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado
- e) Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- f) Cuando el estudiante tiene un compromiso Pedagógico académico / comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

#### **ARTÍCULO 13º: LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

La comunidad educativa del colegio está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución y los directivos docentes.

5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados
7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

#### **ARTÍCULO 14º: ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE EGRESADOS**

Para adquirir la calidad de egresado del Colegio Parroquial San Francisco de Asís es necesario que el educando haya culminado sus estudios en el plantel en el grado 11 y haya sido graduado como bachiller del Colegio.

#### **ARTÍCULO 15º: DERECHOS DE LOS EGRESADOS**

1. Gozar del derecho a solicitar constancias y certificados de estudio, de acuerdo a la legislación vigente.
2. El representante de los egresados con asiento en el Consejo Directivo del Colegio presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos de la Institución.

#### **ARTÍCULO 16º: DEBERES DE LOS EGRESADOS**

Los egresados del Colegio Parroquial San Francisco de Asís tienen la obligación de comprometerse con el crecimiento del plantel y apoyarlo en todas aquellas acciones que favorezcan una mejor prestación del servicio educativo a la comunidad.

#### **ARTÍCULO 17º: DEBERES DEL ESTUDIANTE:**

Los deberes del estudiante del Colegio Parroquial San Francisco de Asís, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, la cual está condicionada por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás. Se establecen los siguientes:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Parroquial San Francisco de Asís, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas

5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe, presentarse a las actividades en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

#### **ARTÍCULO 18º: DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS**

Además de los anteriormente enunciados, los estudiantes que pertenecen a los diferentes seleccionados deportivos de la institución deben:

1. Estar matriculados en el Colegio Parroquial San Francisco de Asís.
2. Tener la edad mínima, requerida para cada categoría; según lo establecido por la respectiva liga deportiva. Esta se debe acreditar con el documento de identidad debidamente autenticado.
3. Presentar a su respectivo entrenador la documentación necesaria, según lo exija el ente correspondiente.
4. Mantener actualizado el respectivo carné que lo acredita como estudiante de la institución.
5. Establecer una comunicación apropiada con sus compañeros de equipo, entrenador, o acudiente delegado.
6. Contar con los implementos mínimos que le permitan el desarrollo de la práctica deportiva y los recursos económicos para la adquisición de uniformes y cancelación de inscripciones de los diferentes torneos donde participe.
7. Ser puntual para los entrenamientos y encuentros deportivos, presentándose con el uniforme reglamentario, aprobado por la institución.
8. Representar dignamente al Colegio en encuentros deportivos, respetando a sus competidores y cumpliendo con las responsabilidades asignadas en los torneos internos y externos.

9. Dar un trato digno a sus compañeros y a cuantos le rodean, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas, utilizando un vocabulario cortés.
10. Cuidar los materiales de la institución, responsabilizándose por los daños causados. Mostrando siempre buen espíritu de colaboración en este aspecto.
11. Informar oportunamente a su entrenador las ausencias y los retardos. Cuando falte a un encuentro, debe presentar la excusa firmada por el acudiente.
12. No salir del Colegio ni del aula de clases, sin la debida autorización firmada por coordinación o el entrenador.
13. Tener en todo momento un buen rendimiento académico y disciplinario.
14. Cada uno de los integrantes de los seleccionados deportivos deberá tener seguro estudiantil.
15. Responder por las obligaciones que demanda su proceso académico.

**ARTÍCULO 19: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Como integrante del Colegio Parroquial San Francisco de Asís, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y valores que rigen al Colegio Parroquial San Francisco de Asís. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlas y hacerlas respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
  - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
  - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
  - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
  - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando



- sugerencias para mejorar el servicio.
- Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
  - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a las actividades pastorales que el colegio ofrezca.
  - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
  - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
14. Mantener con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
  15. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
  16. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965) (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
  17. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
  18. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
  19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 - hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
  20. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
  21. A una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
  22. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
  23. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
  24. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
  25. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
  26. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
  27. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
  28. A conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
  29. A recibir orientación y formación en y para la democracia.
  30. A disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
  31. Que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
  32. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.
  33. Recibir una educación con base en los principios católicos.
  34. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.

35. Ser educados en el ideal de vida del Colegio
36. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
37. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

#### **ARTÍCULO 20º: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES**

El Colegio Parroquial San Francisco de Asís otorgará estímulos a los educandos que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación; o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos; y por comportamiento.

Entre ellos:

1. Ser nombrado y reconocido en actos cívicos y culturales.
2. Felicitación verbal o por escrito en el observador o en la Agenda Institucional del estudiante.
3. Exponer sus trabajos destacados ante la Comunidad Educativa.
4. Ser elegido como Representante de los estudiantes, Personero, delegado, monitor o cualquier otro que exalte sus méritos académicos, investigativos, culturales, deportivos, comportamentales y de relaciones humanas.
5. Derecho a representar al Colegio Parroquial San Francisco en certámenes o eventos de carácter local, nacional e internacional.
6. Menciones especiales: credencial de distinción, mención de honor.
7. Reconocimiento al mejor bachiller del año lectivo.
8. Reconocimiento al mejor desempeño en las pruebas SABER 11.
9. Merecer auxilio educativo por su excelente desempeño en el año inmediatamente anterior.
10. Reconocimiento en acto público de los mejores estudiantes tanto en lo deportivo como académico.

#### **CAPÍTULO 4** **LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES** **FRENTE AL PROCESO EDUCATIVO**

#### **ARTÍCULO 21º: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

1. Elegir el tipo de educación, que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos.
2. Obtener información oportuna y suficiente acerca del colegio y participar de manera consciente y activa en la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
3. Solicitar citas a los profesores y ser atendidos e informados sobre los procesos académicos y de comportamiento de sus hijos; y gozar de un diálogo permanente que posibilite y fortalezca la mejor orientación de los mismos.
4. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos y organismos del gobierno escolar.
5. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se juzgue por faltas graves
6. Recibir información verbal o escrita, a través de la página web, o agenda institucional, sobre las actividades que programe de institución sean de tipo recreativo, formativo o académico.
7. Ser atendidos en todas las solicitudes en bien de sus hijos.
8. Ser informado oportunamente sobre los cambios realizados al cronograma general de actividades.
9. Conocer oportunamente el seguimiento de sus hijos.
10. Conocer la información acerca del desempeño académico y comportamental de su hijo en reuniones generales o en entrevistas con maestros o directivas, con previa citación.

**ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.** Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la

## **Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”**

(Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son **deberes** de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009(Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.

23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
  - Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
  - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
  - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
  - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
  - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
  - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
  - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
  - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.
33. En caso de que los padres de familia requieran contratar los servicios particulares de transporte escolar para sus hijos, deben asegurarse de que los transportadores cumplan con las normas vigentes establecidas para tal fin.

**PARÁGRAFO:** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Coordinación. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

## **ARTÍCULO 23º: PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA**

- a) Apoyar, encubrir o permitir acciones que inciten al consumo, producción, porte, distribución expendio y/o tráfico de sustancias psicoactivas legales e ilegales en sus hijos(as) y compañeros(as) de estudio (Código del Menor Art. 15).
- b) Presentarse a la institución bajo los efectos de licor u otras sustancias psicoactivas legales e ilegales (Art. 79 de la Constitución Nacional de Policía Art. 16).

**PARÁGRAFO 1:** Es necesario que el padre de familia o acudiente estudie y analice el compromiso institucional antes de decidir el ingreso y permanencia de su hijo en el colegio. En el momento de la matrícula y su renovación anual, se asume un compromiso que demanda obligaciones especiales de las partes que pactan y cuyo incumplimiento se considera grave. Como tal, se constituye en conducta resolutoria del contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Ante la petición de entrega de documentos por parte de aquellos padres de familia de estudiantes que no han cancelado sus obligaciones económicas con el Colegio, cabe alegar el derecho del propietario y sus respetivos profesores, y empleados el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, de acuerdo con el Art. 25 de la Constitución Nacional, el cual es uno de los derechos fundamentales.

**PARÁGRAFO 3:** La función del acudiente no es delegable y la no asistencia a las reuniones o convocatorias de padres o acudientes será causal de pérdida del cupo para el estudiante en el año escolar siguiente.

## **ARTÍCULO 24º: DE LA CONDICIÓN DEL ACUDIENTE**

El colegio reclama y exige la presencia, el apoyo y el acompañamiento del padre de familia o acudientes, en la actividad formativa de sus hijos. Los padres de familia constituyen el estamento clave en la Comunidad Educativa. Son los padres quienes más responsabilidades tienen en la formación de los niños y jóvenes, el colegio complementa y asesora dicha acción.

**ARTÍCULO 25: EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO:** Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

## **ARTÍCULO 26: DE LAS IMPOSIBILIDADES PARA SER ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO:**

1. Ser menor de edad.
2. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con el estudiante.
3. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** El Colegio Parroquial San Francisco de Asís no presta el servicio de transporte escolar, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad al respecto, sin embargo, por razones de seguridad y organización, exige que los estudiantes sean reclamados personalmente por los transportadores en la puerta asignada.

**ARTÍCULO 27: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes”** (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media) **y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”** (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Parroquial San Francisco de Asís, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.

18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965(hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

**ARTÍCULO 28: DIRECTIVAS Y DOCENTES:** El Docente es la persona nombrada por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el colegio.

#### **ARTÍCULO 29: DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Parroquial San Francisco de Asís tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Parroquial San Francisco de Asís.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
  - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
  - Transformar las prácticas pedagógicas
  - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
  - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
  - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y

vulneración de los derechos de los estudiantes.

**ARTÍCULO 30: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES** De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Parroquial San Francisco de Asís tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
27. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos



en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## **CAPÍTULO 5** **NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DE LOS UNIFORMES**

### **ARTÍCULO 31: NORMAS Y CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS (AS) ESTUDIANTES.**

El uniforme es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio Parroquial San Francisco de Asís puede ser identificado, de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

La intencionalidad del uso del uniforme es: fomentar la responsabilidad y el orden, evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo, permitir al educando que se sienta identificado con el colegio, formar en la sobriedad y la buena presentación, contribuir con la economía del hogar de los educandos, y garantizar el derecho a la igualdad.

Los educandos del Colegio Parroquial San Francisco de Asís deberán acatar las normas de presentación personal y acudir al colegio con uno de los uniformes: de gala (o diario) o de educación física, según corresponda (en el horario y día establecidos).

Sólo podrán asistir con el uniforme de educación física los días que se tenga clase de acuerdo al horario de cada grupo o cuando los eventos institucionales así lo requieran.

En las diferentes actividades curriculares o eventos en representación del colegio, el educando portará el uniforme correctamente, de acuerdo con las disposiciones generales del Manual de Convivencia.

Para la buena presentación personal se requiere el aseo personal, de uniformes, útiles y calzado.

Cuando se está dentro y fuera de la institución debe llevarse muy bien el uniforme, completo y en orden, con el fin de reflejar una excelente imagen del Colegio y un sentido de pertenencia hacia él.

Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el de diario como con el de educación física, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por el acudiente.

Se prohíbe utilizar vestuario diferente al de los uniformes para presentaciones, actuaciones, grados, entrega de informes, renovación de matrículas, ceremonias, entre otros, sin la debida autorización.

Se prohíbe a los educandos portar el uniforme en actividades y sitios diferentes a las programadas por el Colegio Parroquial San Francisco de Asís.

Siempre debe portar el uniforme de educación física completo incluyendo camiseta y pantaloneta.

Buscando uniformidad, evitar tinturas en el cabello, usar con el uniforme pulseras, manillas, gargantillas, cadenas, anillos, aretes, piercings, barras en las orejas, tatuajes, cachuchas, viseras u otros accesorios.

### **ARTÍCULO 32°: UNIFORME DE GALA PARA LOS HOMBRES Y NORMAS DE PRESENTACIÓN**

Camiseta institucional, con el escudo bordado, de diseño exclusivo de la institución. Debe llevarse por dentro del pantalón, con camisilla de color blanco. El cuello debe estar siempre botonado.

Pantalón de color azul oscuro, clásico, sin entubar, sin preses ni adornos, de bota recta, con dobladillo (a la altura adecuada). Debe llevarse con correa de cuero de color negro, a la altura de la cintura.

Para los niños de Preescolar, el pantalón es corto, preferiblemente de resorte en la cintura.

Zapatos: tipo zapatilla, totalmente negros, y bien lustrados.

Medias: de color azul oscuro, no tobilleras.

Para los niños de preescolar, el delantal es de dacrón, a cuadros – modelo institucional.

Chaqueta: color azul oscuro, diseño y escudo institucional.

El educando debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.

La chaqueta debe llevarse en forma ordenada, limpia y no en la cadera, debe estar marcada con el nombre, apellidos completos y grado correspondiente.

Las uñas deben mantenerse limpias, recortadas.

### **ARTÍCULO 33º: UNIFORME DE GALA (O DIARIO) PARA LAS MUJERES Y NORMAS DE PRESENTACIÓN**

Jomper: tela exclusiva, a cuadros. Talle bajo, modelo institucional. El ruedo debe llevarse bajo la rodilla.

Blusa: blanca, colegial, manga corta.

Zapatos: colegial, de atadura, color negro.

Medias: color blanco, colegiales tipo media-media.

Para los niños de preescolar, el delantal es de dacrón, a cuadros- modelo institucional.

Chaqueta: color azul oscuro, diseño y escudo institucional.

La estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado y limpio, de acuerdo con la talla correspondiente.

La chaqueta debe llevarse en forma ordenada, limpia y no en la cadera, debe estar marcada con el nombre, apellidos completos y grado correspondiente.

Podrán usar aretes pequeños, sencillos, pueden ser de oro o plata, y de color negro, blanco o azul oscuro, que concuerde con el azul de uniforme; no una gama de azules.

Los adornos del cabello, en caso de ser usados, serán diademas de color azul oscuro, negro o blanco. El cabello debe llevarse bien organizado.

Las uñas deben mantenerse limpias, recortadas, naturales y sin esmaltes de color.

### **ARTÍCULO 34º: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA, PARA HOMBRES Y MUJERES**

Camiseta exterior con escudo bordado y camisilla interior blanca, según modelo institucional.

Sudadera (de color azul oscuro), de bota recta (sin entubar). Pantalóneta y chaqueta; todo con diseño exclusivo de la institución.

Tenis: totalmente blancos, de atadura, sencillos, sin recosidos ni adornos.

Medias: de color blanco, no tobilleras.

Debe llevarse con las camisetas por dentro de la sudadera (ésta con bota recta y dobladillo con el largo adecuado, sin flecos en las botas).

Se utiliza únicamente en los días establecidos para las clases de educación física, en las jornadas sabatinas y/o según programación de eventos especiales, con la debida autorización del Colegio.

### **HORARIO ESCOLAR:**

#### **De lunes a jueves**

Preescolar: 7:00 a.m. A 1:00 p.m.

Básica primaria: 6:50 a.m. a 1.30 p.m.

Básica secundaria y media: 6:50 a.m. a 2:30 p.m.

#### **Viernes**

Preescolar: 7:00 a.m. A 12:00 m.

Básica primaria: 7:00 a.m. a 12.30 p.m.

Básica secundaria y media: 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

**LA ASISTENCIA ESCOLAR:** Todo estudiante matriculado en el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentar excusa o incapacidad válida, el estudiante no tiene derecho a pedir recuperación o reclamar y sus compromisos serán valorados con la mínima nota permitida según el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización de ausencia o para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinación quien las analizará, autorizará y ordenará firma de copia por los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

No son excusas válidas las ausencias por viajes o paseos familiares.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 7:00 a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y Rector. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Debe solicitarse por escrito mínimo con una semana de antelación, los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica del estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia del estudiante.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y/o educador.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1º La Coordinación no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o

evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución. En caso de no hacerlo el mismo día de su regreso la actividad será calificada con la nota mínima establecida en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

Parágrafo 3°. En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los (las) estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

**SALIDAS PEDAGÓGICAS.** Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

## **EL CONDUCTO REGULAR**

### **ARTÍCULO 35°: ACLARACIONES SOBRE EL CONDUCTO REGULAR**

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser atendido en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto. Se deberá dejar constancia escrita de haber acudido a cada una de las instancias.

### **ARTÍCULO 36°: DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA**

1. Quien conozca un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y esta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona (s).
2. Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponde, si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder, en caso de no ser competente, deberá avisar a quien lo sea. Siempre que la falta se considere grave, deberá ponerse en conocimiento inmediato del orientador de grupo.

El Colegio Parroquial San Francisco de Asís, ofrece a los estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta institución, la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico del estudiante.

#### **ASPECTO ACADÉMICO**

- Docente
- Titular de grupo
- Coordinador
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico.
- Rector

#### **ASPECTO COMPORTAMENTAL**

- Docente
- Titular de grado
- Coordinador
- Comité de Disciplina
- Rector

#### ASPECTO DE CONVIVENCIA:

- Docente
- Titular de grado.
- Coordinador
- Comité Escolar de Convivencia
- Rector

### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 37°: AGENDA INSTITUCIONAL – OBSERVADOR Y HOJA DE VIDA**

Cada educando cuenta con una Agenda Institucional, el libro de seguimiento y la hoja de vida, en los cuales se registran además de los datos de identificación, los aspectos positivos del educando, los que deben mejorar y las acciones pedagógicas; se diferencian en que la primera y el segundo tienen como finalidad orientar en forma más personalizada al educando y darle la oportunidad mediante el acompañamiento pedagógico del equipo docente a superar sus dificultades y afianzar sus aciertos.

La hoja de vida se constituye en la síntesis del proceso de formación y se consignarán en ella los aspectos más relevantes al terminar cada semestre del año escolar. Estas observaciones serán firmadas por el orientador del grupo, padre de familia y educando.

### **CAPÍTULO 6** **CONVIVENCIA ESCOLAR**

Para el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

#### **ARTÍCULO 38°: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

Está integrado por

El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

La personera estudiantil.

Psicóloga – Orientadora Escolar

Coordinador de convivencia

Un representante del consejo de padres de familia.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Esto en consonancia con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Parágrafo 2.** El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

## **ARTÍCULO 39°: LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo 1.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

**Parágrafo 2.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

## **ARTÍCULO 40°: RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

#### **ARTÍCULO 41°: REGLAMENTO:**

1. El Comité de Convivencia sesionará como mínimo una vez por período académico, por convocatoria del Rector.
2. Las decisiones se toman por mayoría de votos- Quorum decisorio.
3. Tendrá sesiones extraordinarias, cuando una situación especial lo amerite.
4. Elaborar acta de cada sesión contemplando los requisitos establecidos en el Artículo 10 Decreto 1.965.
5. El comité deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que se adelanten a través de los miembros que conforman dicho comité.

#### **ARTÍCULO 42°: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **Acciones del Componente de Promoción:**

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para

fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar

- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**Parágrafo.** El Colegio desarrolla programas y proyectos (Título III, Capítulo 2 y 3) que fortalecen el componente de promoción. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

### **Acciones del Componente de Prevención:**

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Parroquial San Francisco de Asís en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

**Dirección de grupo:** Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

**TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN:** para la resolución de los conflictos escolares el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
3. **La conciliación:** este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
4. **Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

**Capacitación de mediadores,** los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.



**Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I**, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1860 de 2013) y su decreto reglamentario en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

**Formación en valores:** Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director(a) de grupo.

**Convivencias espirituales:** El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado sexto hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

**Orientación:** En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

**Jornadas de Reflexión:** Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

**Conferencia de Padres:** conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de sus hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación

integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

**Parágrafo.** El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

### **Acciones del Componente de Atención:**

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES**

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

### **PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES**

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.

- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

### **PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.**

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

**Acciones del Componente de Seguimiento:** Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

### **PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se

genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado.

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	123
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	018000912280
Policía de Infancia y Adolescencia,	415 20 00
Comisaría de Familia	4099000
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	409 34 40
Puesto de salud u Hospital más cercano	Hospital Marco Fidel Suarez 4549000
Bomberos	119

Cruz Roja	437 63 00
Defensa Civil,	343 65 78
Medicina Legal	454 82 30
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

**Parágrafo:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

## SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**Parágrafo.** Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015.

## ARTÍCULO 43°: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**ARTÍCULO 44°: DEFINICIONES:** Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
  - a. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - b. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- c. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - d. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - e. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - f. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
  3. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  4. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
  5. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  6. **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2° (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales,

hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

## **ARTÍCULO 45°: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:**

**Clasificación de las situaciones:** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros, generando un riesgo para los demás miembros de la comunidad educativa y para sí mismo.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

**Parágrafo:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

**2. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a las compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).

- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:**

**Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

**Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

**Investigación:** Se GENERARÁN ESPACIOS individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al Coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

**Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

**Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

**Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

**Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.



**Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

**Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

**Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

**3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.

- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:**

**Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

**Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

**Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

**Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

**Parágrafo 1.** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

#### **ARTÍCULO 46°: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**

De acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

#### **ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:**

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

#### **ARTÍCULO 47°: ATENCIÓN EN SALUD MENTAL**

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

### **CAPÍTULO 7** **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ARTÍCULO 48°: LA DISCIPLINA EN EL COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASIS**

Para el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, la disciplina es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de

formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

## **ARTÍCULO 49°: PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS**

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigadas, sancionadas y tratadas por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando el estudiante deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
14. **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
15. **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
16. **Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
17. **Función de la acción correctiva y de la sanción.** Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
18. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común):** el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
19. **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser

escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

20. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes. Al tratarse de un proceso formativo, es prueba válida la versión de un docente que observe alguna falta.
21. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

## **ARTÍCULO 50°: FALTAS DISCIPLINARIAS**

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

## **ARTÍCULO 51°: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS**

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

## **ARTÍCULO 52°: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

## **ARTÍCULO 53°: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa

10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

**Parágrafo:** Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

**ARTÍCULO 54°: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:** Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y muy graves.

#### **ARTÍCULO 55°: FALTAS LEVES**

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. No portar la agenda institucional, sin importar que dicho día no se tenga dirección de grupo.
6. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
7. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
8. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
9. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
10. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
11. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
12. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
13. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
14. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
15. Consumo y/o venta dentro de la institución de chicle, dulces o cualquier producto no autorizado por rectoría.
16. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
17. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
18. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
19. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
20. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
21. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinación, sala de educadores, laboratorio.
22. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.

23. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, restaurante escolar, baños y sanitarios.
24. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
25. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
26. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
27. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
28. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

**Parágrafo:** La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

#### **ARTÍCULO 56°: FALTAS GRAVES**

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, celulares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
8. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
10. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
11. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
12. Dar información falsa a los directivos y educadores.
13. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
14. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
15. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
16. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador.
17. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
18. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
19. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
21. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
22. Asumir actitudes desobedientes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
23. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.

24. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
25. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
26. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
27. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
28. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
29. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
30. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
31. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
32. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
33. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
34. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
35. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
36. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
37. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

**Parágrafo 1.** Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

**Parágrafo 2.** La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa a los 7 días de ocurrido el decomiso.

**Parágrafo 3:** El Colegio Parroquial San Francisco de Asís no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

#### **ARTÍCULO 57°: FALTAS MUY GRAVES**

Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas muy graves:

1. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
2. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
3. Fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio.
4. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
5. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
7. La agresión física, atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Daño a archivos, adulteración de información, daños a las redes o sistemas computables del colegio.
9. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
10. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
11. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.



12. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
13. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
14. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
15. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
16. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Portar o distribuir propaganda subversiva.
18. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
19. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
20. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
21. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
22. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
23. Portar llaves de la institución.
24. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.

**Parágrafo 1.** La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

**Parágrafo 2.** Pueden considerarse como faltas muy graves o gravísimas, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

**Parágrafo 3.** En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

## **CAPÍTULO 8** **PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS- DEBIDO PROCESO**

### **ARTÍCULO 58°: POTESTAD DISCIPLINARIA**

De conformidad con el Artículo 25, literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

**ARTÍCULO 59°: DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”*. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 60°: OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO** Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio Parroquial San Francisco de Asís, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

**Parágrafo:** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

## **ARTÍCULO 61°: ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO**

**Queja o conocimiento de oficio.** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

**Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

**Apertura del disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

**Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

**Descargos.** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

**Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, videos de

las cámaras de seguridad del colegio, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

**Estudio del caso.** Lo hará el Director de Grupo, el Docente de Apoyo y el Coordinador. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la Rectoría través del acta de la reunión.

**Resolución rectoral.** La decisión final la tomará la Rectoría mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

**Recurso.** Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

**Suspensión del proceso.** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

## **ARTÍCULO 62°: AGENDA INSTITUCIONAL – OBSERVADOR Y HOJA DE VIDA**

Cada educando cuenta con una Agenda Institucional, el libro de seguimiento y la hoja de vida, en los cuales se registran además de los datos de identificación, los aspectos positivos del educando, los que deben mejorar y las acciones pedagógicas; se diferencian en que la primera y el segundo tienen como finalidad orientar en forma más personalizada al educando y darle la oportunidad mediante el acompañamiento pedagógico del equipo docente a superar sus dificultades y afianzar sus aciertos.

La hoja de vida se constituye en la síntesis del proceso de formación y se consignarán en ella los aspectos más relevantes al terminar cada semestre del año escolar. Estas observaciones serán firmadas por el orientador del grupo, padre de familia y educando.

## **ARTÍCULO 63°: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES**

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

**Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

**Amonestación escrita.** Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

**Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando se cumulen en el observador del estudiante 3 amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El director de grado o el profesor del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el acompañante grupal o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

**Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

**Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador del estudiante pasados 7 días de la retención.

**Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

**Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

**Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

**Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación mínima permitida en el SIEE

**Compromiso académico/normativo.** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

**Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:**

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o muy graves que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

**Evaluación y seguimiento de los compromisos:** Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del grupo docente, siendo el director de grupo responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

**Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

**Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad:** Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del grupo de docentes de grado, siendo el director de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

**SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

**CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

**SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

**REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS.** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

**PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO.** El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

**Parágrafo:** Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

**ARTÍCULO 64°: SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 65°: INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.** En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador

del estudiante.

#### **ARTÍCULO 66°: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES**

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

**ARTÍCULO 67°: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS** en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

**Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

#### **Requisitos del recurso de reposición**

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

**Parágrafo 1:** todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

**Parágrafo 2:** Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

**Parágrafo 3:** Mientras no se agote el recurso de reposición a la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

#### **ARTÍCULO 68°: VALORACIÓN DE DISCIPLINA ESCOLAR**

Para que la evaluación del comportamiento sea más formativa podrán participar de la misma los estudiantes y padres de familia con mecanismos que deben ser regulados por el comité de convivencia.

Para que haya más objetividad se ha establecido el "Observador del Estudiante" donde se consignan los comportamientos específicos y el tratamiento dado a cada uno de ellos: compromisos, cambios de actitud, resultados y actitudes positivas.

En cada periodo en el boletín se registra y comunican algunas observaciones acerca del comportamiento escolar, que permitan ya sea el reconocimiento positivo por el cumplimiento de los deberes como estudiante y la sana convivencia o sugerencias para la mejora en este aspecto.

Dado un comportamiento inadecuado se le consignará en el "Observador del Estudiante", en atención a su formación integral. Para cumplir con el Debido proceso establecido se tendrán en cuenta acciones como las siguientes, no necesariamente en el mismo orden que aquí se establece, pues el cuerpo encargado de hacer el proceso toma estas determinaciones según sea la situación.

1. Propiciar diálogo continuo, espacios de reflexión, confrontación y evaluación profesor-estudiante.
2. Comunicación permanente con los padres de familia.
3. Aviso verbal o escrito a los padres de familia.
4. Si la falta es cometida con algún implemento u objeto, éste será decomisado y su devolución se hará pasados 7 días a los padres de familia según el caso.
5. Reposición o pago del material dañado.
6. Si la falta afecta el bienestar del grupo se excluirá temporalmente al comprometido de participar en actividades institucionales.
7. La sanción pedagógica no exime de las responsabilidades académicas asignadas para esas fechas.
8. Realizar consultas o lecturas con relación a las faltas cometidas y compartirlas con el grupo.
9. En caso de la renovación de matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso académico y/o disciplinario.
10. El compromiso disciplinario será firmado por estudiante, padres o acudientes, el director de grupo, un representante del Comité de convivencia y el Rector de la Institución.
11. Teniendo en cuenta personas, tiempos y lugares, una falta grave puede ser o convertirse en una falta muy grave.
12. El presente Manual de Convivencia no desconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los estudiantes a las leyes de la República de Colombia, pues éste no debe ponerse por encima del marco jurídico nacional (Artículos 17 y 30 del Código del Menor).

Nota: Hacer efectivo el compromiso disciplinario quiere decir que el estudiante perderá el cupo para el año siguiente.

## **CAPÍTULO 9** **DEL RÉGIMEN PEDAGÓGICO Y CURRICULAR**

### **ARTÍCULO 69°: PROPUESTA CURRICULAR**

El espíritu de la propuesta curricular del Colegio Parroquial San Francisco de Asís se define como un conjunto de experiencias y procesos que, intencional y concienzudamente, se diseñan y desarrollan para lograr fines y objetivos de la educación expresados en la Ley 115, el Decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015; la Ley 715 también compilada en el Decreto 1075 de 2015, y contextualizados en el Proyecto Educativo Institucional.

Por esta razón, la propuesta curricular esta dimensionada desde la esencia misma del quehacer institucional, mediante actividades formativas interrelacionadas con las áreas, las asignaturas y los proyectos.

La presente propuesta curricular se concibe como un proceso pedagógico que permite la selección condicional y consciente de elementos de la cultura (conocimientos, valores, costumbres, creencias, hábitos, tradiciones, procesos, entre otros.) que deben ser pensados, vividos, asumidos o transformados por el colegio con el fin de contribuir a la formación integral de los distintos estamentos que conforman su comunidad educativa, y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional, local e institucional. Dicha propuesta cultural se diferencia de otras, por la estructura pedagógica, la cual está iluminada por las concepciones de sujeto, educación, sociedad, ciencia, contenidos escolares, aprendizaje, relaciones maestros-educandos, institución escolar, entre otras, que ameritan ser reflexionadas en comunidad; construidas y reconstruidas en una dinámica permanente que llena de sentido la cotidianidad escolar.

La comunidad del Colegio Parroquial San Francisco de Asís, para el diseño y desarrollo de su propuesta curricular, realiza permanentes reflexiones de selección y organización de contenidos de la ciencia y la cultura para ser enseñados, transformados y evaluados.

Este quehacer pedagógico y curricular se evidencia en los proyectos de área, en los comités académicos, proyectos pedagógicos, que le imprimen al quehacer institucional su impronta y patentizan, en la práctica escolar, los idearios de formación planteados en el horizonte institucional.

**ARTÍCULO 70°: PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS** El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Cátedra de Estudios Afrocolombianos
- Cátedra de Emprendimiento
- Tránsito y seguridad vial
- El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica
- El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo
- Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales
- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos
- Educación sexual
- Prevención Integral de la Drogadicción
- Cátedra Escolar de Teatro y Artes Escénicas
- Servicio social de los estudiantes
- Estudio de la Constitución y la Democracia
- La cátedra de la paz
- Proyecto pedagógico y/o cátedra sobre educación económica y financiera
- Proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

### **ARTÍCULO 71°: PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios del Colegio Parroquial San Francisco de Asís es asumido como una estrategia para desarrollar, intencionalmente, su propuesta curricular. Pretende dar respuesta en cuanto al qué, al cómo, al para qué y al cuándo enseñar, con miras o satisfacer las necesidades y expectativas que la comunidad y cada educando tiene en la búsqueda del conocimiento y los distintos procesos de formación que adelanta el colegio.

El plan de Estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. El plan de Estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:

1. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
2. La distribución del tiempo y la secuencia del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
3. Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado según hayan sido definidos en los proyectos educativos institucionales PEI en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, incluirá



los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.

4. El diseño general de planes especiales de apoyo para educandos con dificultades en el proceso de aprendizaje.
5. La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso de materiales didácticos, textos escolares, laboratorio, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica.
6. Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

El plan de estudios del Colegio Parroquial San Francisco de Asís está enfocado hacia la Media Académica, que prepara a los educandos para la continuación de estudios en la Educación Superior.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales, las áreas o asignaturas optativas los proyectos y las temáticas de enseñanza se organizan para conformar el Plan de Estudios propio y evidenciar, en el quehacer educativo, el Horizonte Institucional.

Su enseñanza no se desarrolla siguiendo estrictamente la lógica interna del área sino que los contenidos escolares se utilizan como instrumentos (criterios, fuentes de conocimientos, de métodos, de estrategias).

#### **ARTÍCULO 72°: TÍTULO**

El Colegio Parroquial San Francisco de Asís otorga a sus bachilleres que han culminado el Nivel de media el título de Bachiller Académico, una vez hayan cumplido con todos los requisitos legales acorde con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y requerimientos de la institución educativa.

### **CAPÍTULO 10** **DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 73°: ASPECTO LEGAL**

El Decreto 1290 de 2.009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El Decreto 1421 de 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad».

El Colegio Parroquial San Francisco de Asís diseñó el Sistema Institucional de Evaluación con la participación activa de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, conformados en diferentes mesas de trabajo, el cual fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo

#### **ARTÍCULO 74°: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN**

1. Determinar el grado de eficiencia de los planes, programas, políticas, docentes e instrumentos pedagógicos empleados en la enseñanza para introducir los cambios o ajustes convenientes.
2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
3. Contribuir a forjar la personalidad del educando mediante la participación activa en su propio aprendizaje y por ende al desarrollo de su responsabilidad personal.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Favorecer el proceso de interacción entre el educador y el educando, y, la participación de estos en los procesos de evaluación del desarrollo humano integral.
6. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
7. La evaluación tendrá como una de sus metas fundamentales proporcionar toda información básica que permita un acertado conocimiento sobre el grado de progreso en

- el aprendizaje experimentado en el educando, y al mismo tiempo orientará hacia la búsqueda y aplicación de los correctores necesarios.
8. Determinar la promoción o no de los estudiantes.
  9. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.
  10. Favorecer el diálogo, la mediación, el desarrollo de la relación adecuada con la norma y el uso de los procedimientos establecidos para reclamar sus derechos y resolver las dificultades que se presentan en su proceso de formación.
  11. Proporcionar información objetiva al padre de familia, o acudiente, del desempeño integral del estudiante.

#### **ARTÍCULO 75°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias, los Lineamientos Curriculares para las áreas fundamentales y obligatorias, las competencias laborales y ciudadanas. Los estándares que defina el colegio para las asignaturas optativas y los indicadores de desempeño esperado.
2. La evaluación de los estudiantes se realizará a través de los procesos cognitivos, procedimentales, actitudinales y de convivencia. Teniendo en cuenta los procesos metodológicos, las estrategias educativas especiales o de diversidad cultural.
3. La evaluación del desempeño integral de los estudiantes se fundamenta en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos:  
Saber- Aspecto cognitivo: procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.  
Saber hacer- Aspecto procedimental: procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas, desarrollo de competencias.  
Ser – Aspecto actitudinal: procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.
4. Los indicadores de desempeño que determine el colegio para las diferentes áreas, asignaturas o proyectos, referidos a las competencias, capacidades y saberes que deben evidenciar los estudiantes.
5. El resultado evaluativo en cada una de las áreas que conforman el plan de estudios del colegio debe tener en cuenta diferentes acciones evaluativas tales como: trabajos escritos, solución de talleres, puesta en común, realización de tareas, presentación de cuadernos, pruebas escritas: individuales o colectivas, informes de lectura, desempeño en la acción de aula propuesta, lecciones, pruebas intermedias, prueba de acreditación( prueba de habilidad y competencia tipo ICFES) entre otras y de acuerdo a la intensidad horario semanal de cada una de las áreas.
6. En cada una de las áreas se evaluará el SABER COGNITIVO (40%) EL SABER PROCEDIMENTAL (40%) EL SABER ACTITUDINAL (20%), este último incluye también la autoevaluación del estudiante (Distribuido así: Autoevaluación 5%, seguimiento 15%).
7. Todo proceso evaluativo realizado al estudiante debe ser registrado en una planilla de control de seguimiento académico y en cada dimensión debe haber mínimo cuatro registros para aquellas áreas con dos o más horas semanales y dos registros, para aquellas áreas que tengan una hora semanal, igualmente debe tener las definitivas de cada dimensión y la definitiva del período.
8. En las áreas que están compuestas por dos asignaturas se promediarán los resultados durante cada período y se sacará una nota definitiva. En el área de Ciencias Naturales para 10° y 11° se asigna un 20% a Biología, 40% a Física y 40% a Química. Si se presenta bajo desempeño en el promedio general del área, debe presentarse las acciones evaluativas de refuerzo o de recuperación (según corresponda) de cada asignatura del área.
9. Los registros valorativos de los estudiantes en cada uno de los períodos en todas las áreas y/o asignaturas, se consignará en dos escalas, una numérica de 1.0 a 5.0 y la otra con conceptos valorativos (que corresponden a los desempeños de la escala nacional), con una sustentación descriptiva en la cual se haga alusión a las fortalezas y dificultades a mejorar que el estudiante presenta en el desarrollo de cada una de ellas.
10. Para aprobar un área, o asignatura, se requiere que el estudiante apruebe como mínimo el 70% de los logros evaluados en cada prueba que se le realice, en cada período y año escolar, en una determinada asignatura.
11. Las competencias y desempeños que determine el colegio para las diferentes áreas, asignaturas o proyectos.

12. Apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante, los procesos pedagógicos o administrativos, así como sobre los resultados para elevar y mantener la calidad de los mismos.
13. Cada Comité Académico en su propuesta de plan de área definirá el porcentaje que debe asignarse a cada actividad evaluativa que se realice en cada período, dando un mayor porcentaje a pruebas escritas y a pruebas de acreditación, lo cual debe ser avalado por el Consejo Académico.
14. La no presentación de las acciones evaluativas para el período en las fechas señaladas será evaluada por el docente con 1.0, al igual que para los casos en que se anule una evaluación por fraude, se entregue trabajos fotocopiados, bajados de internet o copiados textualmente.
15. El año escolar tendrá una duración de mínimo 800, 1000 y 1200 horas en preescolar, básica y media, respectivamente, tal como lo dispone el Ministerio de Educación, para cada año lectivo, estará dividido en 4 períodos académico de igual valor porcentual. Para efectos de la valoración del desempeño del estudiante, cada período académico tendrá igual valor (25%).
16. En cada uno de los períodos académicos, el refuerzo será continuo y permanente, y de manera especial, durante la última semana de cada período académico. El docente debe garantizar al estudiante las actividades de refuerzo (plan de apoyo) y aplicará para los estudiantes con necesidades educativas especiales mecanismos y estrategias de evaluación diferencial.
17. La evaluación para cada una de las áreas debe hacerse por área tal como se establecen en el artículo 23 y 31 de la Ley 115 y no por asignaturas, para efectos de los informes académicos en las áreas que están conformadas por dos asignaturas el resultado evaluativo será el promedio de ellas.
18. Los estudiantes con necesidades educativas especiales de discapacidad serán evaluados de acuerdo a su propio ritmo de aprendizaje, con actividades que no superen sus capacidades.
19. Los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales son aquellos que presentan una capacidad global que le permite obtener desempeño superior en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. Esos estudiantes serán evaluados a través de los procesos, procedimientos, estrategias, materiales y metodologías de mayor dificultad, para que vaya avanzando en su formación, hasta alcanzar desempeños esperados en grados superiores.

#### **ARTÍCULO 76°: CRITERIOS DE PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE**

1. Presentar desempeño básico, alto o superior, o sea valoración igual a 3.5 o más, en todas las áreas del plan de estudios.
2. Cumplir y aprobar en fecha programada por la institución dentro de su calendario escolar. Las actividades de recuperación propuestas en el plan de apoyo, para los casos de bajo desempeño en 1 o 2 áreas al finalizar el año escolar.
3. Los estudiantes del grado 11° deben superar con desempeño básico, alto o superior todas las áreas del plan de estudios.
4. En todos los casos anteriores, los estudiantes tienen que haber asistido a un mínimo del 90% de los procesos de clase.

**PARÁGRAFO 1:** Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, ya sean temporales o permanentes y/o limitaciones, la promoción dará en todos los grados, previo análisis del Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción quienes se reunirán para evaluar al estudiante en sus aspectos cognitivos, sociales y personales, enfatizando en el aspecto personal y social para tomar la decisión de la promoción.

**PARÁGRAFO 2: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.** De acuerdo con Artículo 88 de la ley 115 de 1994: *“Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

*El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”*

El Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo

2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados), prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.*

*Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”*

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción. Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BÁSICO en el promedio consolidado de sus áreas o asignaturas.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.

**PARÁGRAFO 3:** Para optar al título de Bachiller se debe cumplir con todos los requerimientos académicos, haber aprobado todas las áreas con una nota igual o superior a 3.5, acreditar certificado de cumplimiento del Servicios Social Estudiantil Obligatorio tal como se estructura en el Manual de Convivencia en cumplimiento de la Resolución 4210, acreditar cumplimiento de la Ley 107 en relación al estudio de la Constitución Política (50 horas). Los estudiantes del grado 11° deben presentar prueba SABER 11 (Ley 1324/09).

**PARÁGRAFO 4:** Los estudiantes del nivel de preescolar serán evaluados en atención a la normatividad vigente, para el caso establecido.

#### **ARTÍCULO 77°: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR**

1. Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos de aprendizaje para los estudiantes que durante el primer período académico demuestren rendimiento superior en el desarrollo socio afectivo, académico, personal y social, en el marco de las competencias básicas y desempeños propuestos para el grado.
2. Sólo se realizará en el primer período del año en curso.
3. El estudiante deberá haber obtenido desempeño alto o superior en todas las áreas del grado anterior y desempeño superior en el primer período académico en todas las áreas del grado actual. Este resultado, se tendrá en cuenta para evaluar el primer período del grado al que fue promovido.
4. El estudiante deberá superar una prueba integral en cada una de las áreas del grado que cursa.
5. Previo análisis del caso, la Comisión de Evaluación y Promoción presentará informe al Consejo Académico.

6. El Consejo Académico, previo consentimiento del estudiante y la familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al siguiente grado.
7. Dicha promoción anticipada surte efecto legal una vez el Consejo Directivo se pronuncie al respecto mediante acuerdo y el Rector a través de una resolución comunique a los padres y/o acudientes y al estudiante la decisión. Los resultados de esta promoción anticipada se consignarán en el registro escolar de evaluación.
8. Aceptación del padre de familia o acudiente, mediante comunicación escrita y firmada, dirigida al Consejo Académico.
9. Es requisito estar a paz y salvo por todo concepto, con el Colegio.

#### **ARTÍCULO 78°: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS**

1. Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos de aprendizaje para los estudiantes que al finalizar el año escolar presentaron desempeño bajo en 1 o más áreas, y en el respectivo plan de recuperación.
2. Deberán presentar solicitud por escrito ante el Consejo Académico, hasta 1 día antes de iniciar el primer periodo del siguiente año escolar.
3. Deberán presentar y aprobar una prueba integral en todas las áreas, el día que la institución lo programe, durante el primer periodo del siguiente año escolar.
4. Deberá obtener desempeño alto o superior en todas las áreas del plan de estudios, durante el primer período del grado que reinició.
5. Previo análisis del caso, desde el aspecto disciplinario y académico, la comisión de evaluación y promoción presentará informe al Consejo Académico.
6. El Consejo Académico, previo consentimiento del estudiante y la familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al siguiente grado.
7. Dicha promoción anticipada surte efecto legal una vez el Consejo Directivo se pronuncie al respecto mediante acuerdo y el Rector a través de una resolución comunique a los padres y/o acudiente y al estudiante la decisión. Los resultados de esta promoción anticipada se consignarán en el registro escolar de evaluación.
8. Aceptación del padre de familia o acudiente, mediante la firma de la Resolución Rectoral de Promoción Anticipada hecha por Rectoría.
9. Es requisito estar a paz y salvo por todo concepto, con el Colegio.

#### **ARTÍCULO 79°: CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN**

1. La no promoción se dará en todos los grados, desde primero a once para los educandos con valoración final de menos de 3.5 - desempeño bajo, en tres o más áreas del plan de estudios.
2. Cuando el estudiante presente bajo desempeño en los procesos finales de recuperación en 1 o 2 áreas del plan de estudios.
3. Inasistencia del 10% a las actividades académicas durante el año. La comisión de evaluación y promoción analizará los casos en que se presente justificación por incapacidad con certificación médica, y decidirá la promoción o no, del estudiante.
4. Los estudiantes que acumulen 5 llegadas tarde en un mismo periodo académico serán considerados por la comisión de evaluación y promoción el análisis del caso y decisión de no promoción.
5. Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, ya sean temporales o permanentes y/o estudiantes con impedimentos o limitaciones, la no promoción se dará cuando manifieste dificultades en el aspecto personal y social, en 3 o más áreas; previo análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción de dicho grado y del Consejo Académico.

**PARÁGAFO 1:** Para aprobar un área, o asignatura, se requiere que el estudiante obtenga como mínimo un nivel básico en la valoración final de su proceso.

#### **ARTÍCULO 80°: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Se conforma una por cada grado, integrada por los docentes u orientadores de grupo del respectivo grado, los coordinadores y el Rector o su delegado, quien convoca y preside.
2. Allegarán información sobre la evaluación del desempeño integral de los estudiantes en las diferentes áreas.
3. Podrán invitar a sus reuniones a los profesores que orienten los procesos pedagógicos en el respectivo grado.
4. Analizarán los casos de estudiantes que presente bajo desempeño en una o más áreas del plan de estudios, o que presente dificultades en su comportamiento.

5. Aprobará y dará directrices a los docentes sobre las actividades de apoyo para el mejoramiento en el desempeño de los estudiantes.
6. Considerará los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos para recomendar acciones especiales de estímulo y motivación.
7. Determinará la promoción de los estudiantes.
8. Elaborará las actas e informes correspondientes.

#### **ARTÍCULO 81°: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**

Desempeño bajo	De 1.0 a 3.4
Desempeño básico	De 3.5 a 3.9
Desempeño alto	De 4.0 a 4.5
Desempeño superior	De 4.6 a 5.0

**PARÁGRAFO 1:** Se asignará valoración de 1.0 en los casos de incumplimiento, no entrega, no responder, no asistir, hacer fraude en alguna de las actividades objeto de evaluación.

**PARÁGRAFO 2:** Es 3.5, la valoración corresponde a la nota mínima para la aprobación.

**PARÁGRAFO 3:** La Escala Nacional es el referente de valoración para el estudiante que se traslade de una institución educativa a otra, en los certificados no se registrarán las notas numéricas, sino las que corresponden a la equivalencia con la Escala Nacional.

#### **ARTÍCULO 82°: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

1. Las estrategias son el conjunto de acciones y disposiciones que realiza el docente para favorecer el mejoramiento en el desempeño de los estudiantes en los aspectos académico, personal y social.
2. Al inicio del año y de cada período académico, se comunica a los estudiantes el plan de cada área y/o asignatura, en términos de componentes, estructuras, estándares, competencias, contenidos, indicadores de desempeño esperado, estrategias didácticas, tiempos, referentes, estrategias y cronograma de evaluación, bibliografía, entre otros.
3. Se aplicará diversas estrategias evaluativas, entre ellas se realizarán un mínimo de evaluaciones escritas por cada período, según la intensidad horaria de las áreas y/o asignaturas así: 1 hora – 2 evaluaciones, 2 horas- 3 evaluaciones, 3 horas – 4 evaluaciones, 4 horas o más – 5 evaluaciones.
4. Los estudiantes conocerán los resultados de las diferentes actividades evaluativas.
5. Los estudiantes podrán participar de las actividades continuas de refuerzo durante el período y de las actividades especiales de refuerzo (planes de apoyo) en la última semana de cada período escolar.
6. El estudiante podrá reflexionar sobre el proceso de evaluación y su desempeño, establecer los compromisos y seguir las recomendaciones y orientaciones de los docentes para su mejoramiento.
7. Los docentes y la Comisión de Evaluación y Promoción harán seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos por estudiantes, docentes y padres de familia, para el mejoramiento en el desempeño académico y/o comportamental del estudiante.
8. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento) de manera que las comisiones de evaluación, Consejo Académico y Coordinación Académica, pueden realizar la respectiva verificación en caso de reclamaciones.
9. El Consejo Académico, en conjunto con las Comisiones de Evaluación y Promoción, hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 83°: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

1. Reuniones: las diferentes reuniones de las comisiones de evaluación y promoción de los diferentes grados, las reuniones de Consejo Académico para analizar los procesos y los resultados en evaluaciones internas y externas, las reuniones de educadores, las del Consejo Académico, son acciones que permiten realizar un seguimiento para el

mejoramiento de los desempeños de los estudiantes donde se analizan las causas de los resultados y los correctivos pertinentes a seguir, realizando planes de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes donde analizan las causas de los resultados y los correctivos pertinentes a seguir, realizando planes de mejoramiento. En el proceso pedagógico integral, se han establecido los procedimientos para el seguimiento de cada uno de los estudiantes y los diferentes instrumentos utilizados, tanto a nivel académico como disciplinario.

2. Identificación de fortalezas y debilidades: los educadores mediante sus actividades de clase y en sus procesos diarios, van identificando las fortalezas y debilidades de cada uno de los estudiantes para buscar alternativas de solución para superar sus debilidades y encontrar acciones de mejoramiento de los desempeños.
3. Monitorías: al principio del año y de acuerdo al Manual de Convivencia, los educadores elegirán en cada una de las áreas y/o asignaturas, a los estudiantes que servirán de monitores para que les ayuden en los procesos pedagógicos con los estudiantes que presenten debilidades en sus desempeños.
4. Actividades de nivelación y refuerzo: el colegio, a través del Consejo Académico, programará unas fechas especiales para realizar las actividades de nivelación y refuerzo de los estudiantes que presentan dificultades en su proceso.
5. Autoevaluación: en cada una de las áreas y/o asignaturas se realizará como parte del proceso evaluativo la autoevaluación en la última semana del período y a través de un instrumento; el resultado se consignará en la planilla de seguimiento del educador y en el libro de seguimiento del estudiante.
6. Comunicación permanente con padres de familia: se informa a los padres de familia acerca de los procesos de sus hijos con el fin de buscar alternativas para quienes presentan dificultades, y estimular desempeños satisfactorios. Este diálogo se realiza durante el período, cada vez que se requiera la presencia del padre de familia, previa citación escrita en la Agenda Institucional.
7. Recomendaciones del Consejo Académico y de la Comisión de Evaluación y Promoción: ambos estamentos contribuyen a un proceso evaluativo interdisciplinar conformado tanto por docentes, como por el personal directivo de la Institución, donde se presentan recomendaciones al proceso académico de los estudiantes a fin de ser analizadas en los Comités Académicos y que se constituyen en elementos que deben trabajarse en cada asignatura o área.
8. Realimentación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y asesorías.
9. Durante las clases, los educadores realizarán constantemente realimentación de lo trabajado, como parte de los pasos que se siguen en los procesos diarios de clase.
10. Estímulos en el aprendizaje: cada período se estimula a los estudiantes que obtienen desempeños altos y superiores, mediante el reconocimiento público a través de menciones de honor, donde se ubican los mejores estudiantes de cada grupo, en lo académico y lo comportamental.
11. Planes de apoyo: son realizados por cada área en función no solo de sus resultados, sino de los demás aspectos abarcados en ella. Es nuestra primera herramienta para velar por el continuo desarrollo de las habilidades de los estudiantes en todo ámbito, a fin de cumplir con una formación integral, donde se realizan acciones y procedimientos que ayuden a desarrollar todo tipo de capacidades implicadas en la evaluación. Se brindará apoyo académico especial y plan de apoyo emocional a aquellos estudiantes con diagnóstico, procedimientos especializados, tratamientos y consecuencias de la enfermedad del cáncer.
12. Asesoría psicológica o del Capellán: cuando el caso lo amerite.
13. Acciones de recuperación final: proceso que realiza el estudiante que al término del año escolar presenta desempeño bajo en 1 o 2 áreas. Este proceso se lleva a cabo a más tardar en la última semana del año lectivo en las fechas y horas que determine el colegio. Previa cita asignada por el Orientador de Grupo, el estudiante y su acudiente reciben el plan de apoyo para el mejoramiento, que contiene los referentes de evaluación, contenidos temáticos, estrategias de aprendizaje, bibliografía, taller y cronograma de evaluación. El proceso conlleva varias fases: En la primera, el estudiante asistirá al colegio en los horarios programados para recibir asesoría del docente del área respectiva. En la segunda, el estudiante entregará en las fechas establecidas los talleres y/o trabajos asignados y realizará la sustentación de los mismos. En la tercera, el estudiante presentará en las fechas y horas establecida una prueba escrita. Para obtener la valoración de recuperación el estudiante deberá cumplir todas las fases del proceso. A los talleres y/o trabajos y su respectiva sustentación se asignará una valoración del 30%, y la prueba escrita una valoración del 70%.

El proceso de recuperación se considerará aprobado, cuando el estudiante obtiene valoración final a 3.5 o más, es decir, desempeño básico, alto o superior.

Si el estudiante cumple con los procesos de recuperación en dos áreas, y las aprueba ambas, podrá ser promovido al siguiente grado. Si solo aprueba una, tendrá derecho a que se le aplique una única prueba escrita que deberá realizar en la última semana del año escolar, en la fecha y hora asignada por la institución, si aprueba podrá ser promovido al siguiente grado, si no la aprueba deberá repetir el grado.

“El estudiante que deba presentar proceso de recuperación en una sola área y no apruebe, deberá presentarse en la institución antes de cumplirse las 40 semanas académicas a una prueba final, la cual deberá aprobar con una valoración mayor a 3.5. Si aprueba, podrá ser promovido al siguiente grado, de lo contrario deberá repetirlo.”

#### **ARTÍCULO 84º: PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar. Cuando el estudiante toma conciencia de su responsabilidad y compromiso en su proceso formativo, la autoevaluación se convierte en una estrategia para la formación integral.

1. Al finalizar cada uno de los períodos académicos, el estudiante, realizará un proceso de reflexión y valoración de su desempeño y comportamiento en cada una de las áreas, y consignará los resultados generales en el formato de autoevaluación que se encuentra en la agenda institucional.
2. Los resultados de la autoevaluación y los respectivos compromisos se socializarán – COEVALUACIÓN- con el docente Orientador de Grupo, y con su acudiente en la entrega de boletines en cada período académico.

#### **ARTÍCULO 85º: RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE ONCE CON BUEN DESEMPEÑO EN PRUEBAS SABER 11**

Previo análisis y recomendación de la Comisión de Promoción y Evaluación al Consejo Académico, los estudiantes de Once que hasta el tercer periodo hayan obtenido desempeño bajo en alguna de las áreas que la ley 115 plantea para el grado, podrán recibir una valoración con desempeño Básico en dichas áreas hasta el tercer periodo del año en curso cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Obtener un promedio de desempeño igual o superior a 65 puntos en cada área evaluada en la prueba SABER 11.
- Destacarse durante el año escolar por su compromiso, entrega, responsabilidad y buena disposición para el trabajo.
- Haber asistido a todas las sesiones del Curso PREICFES y en caso de inasistencia, presentar la excusa válida ante el encargado de dicho curso y los docentes del PREICFES.

#### **ARTÍCULO 86º: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL COLEGIO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

##### **1. ACCIONES DE LOS DOCENTES:**

- a) Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Participar en la formulación y elaboración y ajuste del SIEE a nivel institucional.
- c) Socializar al resto de la Comunidad Educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- d) Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.,
- e) Participar activamente en las comisiones de evaluación y promoción conformadas en el SIEE.
- f) Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- g) Acompañamiento en las aulas.
- h) Revisión y ajustes a los planes integrales de área y planes de grado.

##### **2. ACCIONES DE LA COORDINACIÓN:**

- a) Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Coordinar el trabajo de formulación y elaboración y ajustes del SIEE.
- c) Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- d) Realizar seguimiento a los planes integrales de área de manera permanente.



- e) Direccionar las comisiones de evaluación y promoción conformadas en el SIEE.
- f) Revisar planillas de seguimiento de docentes.
- g) Establecimiento de criterios claros para la elaboración de planes integrales de área, planes de grado, proyectos institucionales, módulos, diarios de campo.
- h) Reuniones de Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción.
- i) Verificación de los diarios de campo.

### **3. ACCIONES DEL RECTOR:**

- a) Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Coordinar el trabajo de formulación y elaboración y ajustes del SIEE.
- c) Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- d) Sensibilización, consenso, socialización y comprensión del SIEE.
- e) Inducciones, actualización y perfeccionamiento docente (proyecto de actualización y perfeccionamiento docente)
- f) Reuniones de los estamentos del gobierno escolar para evaluar el SIEE.

### **ARTÍCULO 87º: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA**

1. El año escolar tendrá cuatro períodos; al finalizar cada uno de ellos se entregará un boletín con el informe del desempeño académico formativo (avances y dificultades de los estudiantes), un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.
2. Cada quince días los docentes actualizarán las planillas de notas, y podrán ser consultadas a través de la página web por los padres y estudiantes.
3. El informe del cuarto período corresponde a la valoración final del desempeño del estudiante en cada una de las áreas y/o asignaturas del respectivo grado y año escolar, que contenga la identificación, las áreas y su respectiva valoración numérica y la homologación con la escala nacional. Dicho informe se ajustará, en los casos de estudiantes con bajo desempeño en 1 o 2 áreas, después de cumplir con el proceso de recuperación, en las fechas estipuladas por la institución (al finalizar el año escolar), con el registro de la valoración de dicho proceso.

### **ARTÍCULO 88º: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES**

Los informes de cada período contendrán:

1. Identificación del estudiante: Nombres y apellidos, código, grado que cursa, grupo, período, año lectivo, y fecha.
2. Nombre de las áreas y asignaturas, los indicadores de desempeño, descripción de fortalezas, dificultades y recomendaciones, la valoración numérica del período y el promedio acumulado, y el concepto valorativo en los términos de la escala nacional.
3. La descripción y valoración del comportamiento del estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** Los informes periódicos (boletines) son un documento de información al padre de familia o acudiente, que no remplazan los certificados oficiales. Éstos últimos se expiden por solicitud del padre de familia o acudiente, para efectos de cambio de institución, se entregan en papel membrete del Colegio y son firmados por el Rector y la Secretaria Académica. La Estructura del certificado de estudios se realiza conforme a las disposiciones legales.

### **ARTÍCULO 89º: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Educador del área y/o asignatura.
2. Orientador de grupo.
3. Comisión de evaluación y promoción.
4. Coordinador Académico.
5. Rector.
6. Consejo Académico.

Del proceso y las conclusiones se deja informe escrito en el libro de seguimiento del estudiante y en las actas de la Comisión de Evaluación y del Consejo Académico, según el caso.

## **ARTÍCULO 90º: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

1. Consejo Directivo: Es el responsable de aprobar, validar y divulgar el Sistema Institucional de evaluación, articularlo con el Proyecto Educativo Institucional y garantizar el cumplimiento del mismo.
2. Consejo Académico: Le corresponde orientar a los Comités Académicos para la articulación del SIEE a los procesos de planeación y desarrollo de las acciones pedagógicas, lo mismo que hacer seguimiento y evaluación del SIEE y del cumplimiento del debido proceso.
3. Consejo de Padres: Le corresponde participar en la construcción y revisión de SIEE.
4. Consejo de Estudiantes: Le corresponde participar en la construcción y revisión del SIEE, estudiarlo y ayudar a divulgarlo.
5. Personero de los Estudiantes: Le corresponde velar por el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes.

## **CAPÍTULO 11** **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL** **ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la constitución política y los artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia).

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estará constituido por los siguientes órganos: el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. En nuestro plantel, por ser un Colegio Arquidiocesano se constituye adicionalmente el Consejo Superior conformado por el Rector, Contador y Representante o delegado de la Arquidiócesis.

### **ARTÍCULO 91º: DEL CONSEJO SUPERIOR Y SUS FUNCIONES**

(Artículo 5. Estatutos de los colegios Arquidiocesanos): “En concordancia con las directrices de la Pastoral Educativa y sujetos a la autoridad de la Arquidiócesis, los Colegios Arquidiocesanos y Parroquiales, contarán con un Consejo Superior en sus organismos de gobierno escolar, encargado de definir el funcionamiento y las decisiones en lo referente a la aplicación de los principios de la educación católica, la implementación del Proyecto Educativo Institucional; según las características y el carisma del Colegio Arquidiocesano o Parroquial, lo mismo que la administración y ejecución del presupuesto para garantizar un óptimo servicio a la comunidad de creyentes católicos que hacen uso de él”. Sus funciones.

1. Darse su propio reglamento.
2. Promover estrategias para la reconstrucción, actualización, administración y gestión del Proyecto Educativo Institucional, para fortalecer el trabajo del Consejo Directivo.
3. Diagnosticar situaciones organizativas para elaborar el presupuesto institucional.
4. Realizar seguimiento y evaluación permanente a la ejecución presupuestal.
5. Aprobar las adiciones al presupuesto y los traslados que afecten el presupuesto inicial.
6. Diseñar y ejecutar el Proyecto de Dirección desde la consulta de los diagnósticos institucionales.
7. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal.
8. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos.

### **ARTÍCULO 92º: DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES**

Es el representante Legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector)

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **ARTÍCULO 93º: DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES**

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo institucional, se reúne de acuerdo con las exigencias de la ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de algunos de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Estará conformado por el Rector, dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, dos representantes de los padres de familia, el representante de los estudiantes, el representante de los exalumnos (o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes), y el representante de los sectores productivos organizados en el ámbito.

PARÁGRAFO 1º: La elección de estos representantes será democráticamente por cada estamento. El profesorado, personal de administración elegido, contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

PARÁGRAFO 2º: A las reuniones del Consejo directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz, no a voto.

Sus funciones son:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados))
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Artículo 9 Decreto 2253 de 1995 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos))
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten.

Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

21. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))

**PARÁGRAFO:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificada, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

### **ARTÍCULO 94º: DEL CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES**

Ejerce como organismo consultor de los procesos académicos del establecimiento. Está integrado por el Rector quien lo preside, Coordinador Académico y un Docente por cada Comité Académico que funciona a nivel Institucional

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

### **OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

#### **ARTÍCULO 95º: DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES**

(Art. 28 Decreto 1860/1.994, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.11. personero de los estudiantes.) En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de

promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Sus funciones son:

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

**PARÁGRAFO 1:** Las decisiones respecto a la aprobación de la precandidatura a la personería serán aprobadas en última instancia por el Consejo Electoral de la Institución, previo estudio y análisis de la ficha de seguimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del Colegio (Consejo Superior).

**PARÁGRAFO 3:** El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los educandos ante el Consejo Directivo.

## **ARTÍCULO 96º: DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES**

El representante de los estudiantes es el estudiante del grado once (11º) que es elegido por el Consejo de Estudiantes. (Artículo 29 Decreto Ley1860 de 1994 – hoy artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015).

Funciones de los representantes de grupo:

1. Presentar al grupo su plan de trabajo, previo visto bueno del Consejo Electoral.
2. Colaborar con el Orientador del Grupo en la administración del grupo en todos los aspectos.
3. Motivar a los educandos del grupo para que permanezcan en el sitio que les corresponde con las actividades que se estén desarrollando.
4. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del grupo.
5. Reportar al Orientador de Grupo y demás profesores la inasistencia de sus compañeros.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Orientador de Grupo, profesores, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el Consejo de Estudiantes.

## **ARTÍCULO 97º: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A PERSONERO O COMO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

Son requisitos para postularse como Candidato a la Personería o Representante de los estudiantes.

1. Estar legalmente matriculado en el colegio.
2. Tener como mínimo tres años de antigüedad en el Colegio para el caso de Personero.
3. Tener como mínimo dos años de antigüedad en la Institución, con excepción para el caso del primer grado que ofrece el colegio, para Representantes de grupo.

4. Excelente desempeño y récord académico (desde el grado noveno para el caso del personero).
5. Haber obtenido desempeño alto o superior en el aspecto comportamental.
6. No haber sido sancionado.
7. Que sus actitudes y valores sean ejemplos para sus compañeros.
8. Identificarse con la filosofía del colegio.
9. Ser líder positivo, con capacidad de diálogo y concertación.
10. Ser leal, responsable y ordenado con sus deberes.
11. Ser puntual, disponible, con voluntad y esfuerzo en el trabajo asignado.
12. Tener capacidad creativa y de servicio.
13. Ser prudente en el manejo de dificultades.
14. Tener sentido cívico y de pertenencia dentro de la Institución y fuera de ella.
15. Gozar del aprecio y respeto de sus compañeros.
16. Demostrar que es un ser humano integral, observador de principios legales de convivencia tales como la buena moral y el respeto por la diferencia.
17. Tener conocimiento de las funciones que implica el cargo.
18. No estar incurso en procesos de refuerzos, ni haber establecido compromisos especial académico o disciplinario.

#### **ARTÍCULO 98º: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ELECCIÓN DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE DE GRUPO**

1. El consejo electoral elaborará y comunicará oportunamente un cronograma de actividades con el fin de hacer conocer los programas de gestión en cada uno de los grupos de Institución.
2. Al inicio del año escolar se hará motivación al interior de los grupos sobre la importancia de la conformación del gobierno escolar en acuerdo con la orientación del Consejo Electoral.
3. La motivación estará a cargo de los profesores de ciencias sociales y orientadores de grupo.
4. Los aspirantes a Personería recibirán capacitación acerca de los deberes, derechos y elaboración de propuestas, por parte del Consejo Electoral.
5. La propuesta o el plan de gestión deberá ser entregado al Consejo Electoral para su revisión y luego será devuelto para hacer los ajustes correspondientes si es el caso.
6. El Consejo Electoral quedará con una copia de la propuesta o plan de gestión del candidato que resulte elegido.
7. Los educandos interesados en postularse a la Personería deberán inscribirse en Rectoría, en la primera semana de febrero el Consejo Electoral y presentar por escrito una síntesis de su propuesta de trabajo.
8. Los educandos interesados en postularse al cargo de Representante de Grupo, deberán inscribirse con el Orientador de Grupo y presentar por escrito su propuesta de trabajo, éstos a su vez la enviarán al Consejo Electoral.
9. Previo estudio del Consejo Electoral y después de un análisis de cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo y de las respectivas hojas de vida, se procederá a informar en la tercera semana de febrero las personas que puedan participar.
10. El estudiante podrá postularse o ser postulado por el grupo y aceptar dicha postulación antes de ser elegido; ratificándolo después de su elección.
11. Se fijará como fechas para la campaña la primera semana de marzo.
12. El candidato podrá asistir a los grupos para difundir su propuesta o plan de gestión en los días y horas estipuladas por el Consejo Electoral.
13. La propaganda sólo se podrá difundir al interior de las aulas y en los tableros destinados para tal fin.
14. Tendrá ocho días para hacer campaña previa a las elecciones.
15. Deberá suspenderse todo tipo de propaganda un día antes de las elecciones.
16. La elección del Personero y Representante de grupo será de la siguiente manera:
  - a) Se realizará al interior del aula con su respectivo Orientador de Grupo, en voto secreto, a la hora y el día indicado por el Consejo Electoral.
  - b) El conteo de votos se hará público y en presencia de los candidatos, los cuales harán de testigos y firmarán las respectivas actas, especificando hora de inicio, grupo, fecha, nombre de candidatos, nombrando como ganador al que tenga mayor número de votos.
  - c) Acto seguido se enviarán las actas en sobre de manila sellado al Consejo Electoral; los cuales verificarán, el conteo de votos.

- d) La posesión del Personero, y de los Representantes de grupo, se hará en un homenaje a los Símbolos Patrios, el miércoles a la elección según cronograma de actividades propuesto por el Comité Académico de Ciencias Sociales.
- e) El Personero de los estudiantes podrá leer su discurso de posesión debidamente asesorado por el Consejo Electoral y se firmará el acta de posesión.

**PARÁGRAFO 1:** Entiéndase por:

1. Voto nulo: Se considera voto nulo cuando se marca más de una opción, se raya fuera de la opción, cuando se hace dibujos, grafitis, notas u otros que no correspondan al caso.
2. Voto en blanco: Se considera voto en blanco aquel que se señale en el espacio disponible para tal opción y no en otro, y/o por fuera de ella.  
El voto en blanco no se sumará a ningún candidato, sólo se sumarán y se contabilizarán. Cuando la opción de voto en blanco llegare al 51%, se anularán las elecciones, por tal motivo se convocará a nuevas elecciones con nuevos candidatos.
3. Fraude electoral: Se considera fraude electoral las siguientes acciones:
  - a) Marcar dos o más sufragios por uno o varios candidatos.
  - b) Influir en sus compañeros a la hora de marcar el tarjetón para que cambie su voto.
  - c) Rayarle el tarjetón a un compañero.
  - d) Tomar el tarjetón del compañero para ver por quién voto.
  - e) Rasgar el tarjetón o retenerlo para impedir su conteo.
  - f) Esconder los tarjetones.
  - g) Entregar los tarjetones en un estado diferente al que se le entregó (arrugado, ajado).

En cualquier de los casos anteriores se sancionará al estudiante y se evaluará en convivencia escolar con una valorización de bajo desempeño.

**PARÁGRAFO 2:** Si el candidato tanto a Personería como a Representante de grupo renuncia por situaciones ajenas a su libre decisión después de haber sido elegidos, tomará su lugar el segundo en votación respectivamente.

**PARÁGRAFO 3:** El Personero y Representante de Grupo perderán su investidura cuando:

1. Incumplan con una o más de las funciones que tienen a su cargo.
2. Se compruebe parcialidad u opción primordial de intereses personales o de un grupo en particular, frente a decisiones de carácter comunitario.
3. Infrinja alguna norma del presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

A

nte la pérdida de investidura serán nombrados como Representante de Grupo y Personero, el compañero que haya ocupado el segundo lugar en votación

**ARTÍCULO 99º: DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES**

Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.12), establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada una de las secciones, que se llamará presidente de sección o de curso. El Rector, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar

Los educandos del nivel preescolar y de los tres primeros grados de la básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los educandos que cursan el tercer grado. Sus funciones son:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



**ARTÍCULO 100°: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA** De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4. Asamblea general de padres de familia), la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

## **ARTÍCULO 101°: DEL CONSEJO DE PADRES Y SUS FUNCIONES**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Art. 5, Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia)).

**PARÁGRAFO 1: INTEGRANTES:** Estará integrado por mínimo un (1) representante de los padres o acudientes por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional P.E.I.

### **PARÁGRAFO 2: REQUISITOS:**

1. Ser acudiente de estudiante debidamente matriculado.
2. Disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones en las fechas y horas programadas, en coordinación con los Comités Académicos.
3. Honesto, comprometido con voluntad de servicio y sentido de pertenencia con la institución.
4. Con características personales: Respetuoso, amable, con espíritu conciliador, propositivo y otras condiciones que propician un ambiente educativo de sana convivencia.

**PARÁGRAFO 3:** Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El Rector del Colegio y el Administrativo, directivo o educador, designados por el Rector del colegio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

**PARÁGRAFO 3: ELECCIÓN:** La elección de los representantes de los padres de familia para cada año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o con los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

### **PARÁGRAFO 4: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:**

El consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento.

**ARTÍCULO 102°: PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.** El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo). En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 103°: INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

**ARTÍCULO 104°: CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

**ARTÍCULO 105°: PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

**ARTÍCULO 106°: REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

**ARTÍCULO 107°: APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y podrán solicitar informes periódicos sobre su funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 108°: DEL CONSEJO ELECTORAL Y SUS FUNCIONES**

Desde una perspectiva y acorde con la propuesta institucional de formación democrática, se insertan como entes participativos en el quehacer institucional el Consejo Electoral y el Comité de Convivencia. El Consejo Electoral es el máximo órgano institucional en lo atinente a dar pautas y orientaciones para la conformación de los órganos y organismos del Gobierno Escolar.

Estará conformado por: el jefe del Comité Académico de Ciencias Sociales, un Docente designado por el pleno del comité, el Coordinador, y el Secretario(a) del Comité Académico en Ciencias Sociales.

#### **SON FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL:**

1. Revisar, evaluar y autorizar el cumplimiento de requisitos de los aspirantes a los diferentes cargos, en atención a los perfiles y requerimientos.
2. Estudiar y analizar las propuestas hechas por los estudiantes de cada grupo de los diferentes grados ofrecidos por el colegio (desde el preescolar, hasta 11°); en sus planes de gestión como requisito para aspirar a una de las representaciones (Personería, Representaciones de Grupo).
3. Determinar fechas para realización de campañas y brindar orientaciones para cumplir el proceso de elección.
4. Organizar jornada electoral.
5. Atender y decidir en los casos que sean de su competencia.

### **CAPÍTULO 12** **AMBIENTE ESCOLAR**

#### **REGLAS DE USO DE BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS**

#### **ARTÍCULO 109°: REGLAS GENERALES**

Los integrantes del Colegio Parroquial San Francisco de Asís frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, cumplirán con las siguientes normas:

1. Darle uso y manejo adecuados a los bienes personales y comunitarios.
2. Tomar conciencia de la importancia del uso de los bienes personales y comunitarios y esforzarse por su defensa y cuidado.
3. Participar activamente en el cuidado, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles que dispone la institución para la implementación del proceso educativo.
4. El sistema de cámaras de vigilancia de la institución constituye en elemento de seguridad para toda la comunidad educativa. Sin embargo, no serán de acceso público y únicamente podrán acceder al material que con ellas se registre las personas autorizadas por el Rector de la institución o por alguna autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 110º: COMPROMISO CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

Todo miembro del Colegio Parroquial San Francisco de Asís debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello, en relación con el medio ambiente escolar, se compromete observar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Lograr la preservación y mantenimiento del Ambiente Escolar.
2. Regular las conductas individuales y colectivas de respeto del medio ambiente escolar, a fin de que apunte a su conservación y correcto aprovechamiento.
3. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo, la flora, la fauna y el paisaje.
4. Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural.

#### **ARTÍCULO 111º: SALA DE CÓMPUTO Y SERVICIO DE INTERNET**

Para el uso adecuado de la sala de cómputo y de servicio a internet, los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos y normas:

1. Ingresar o salir de la sala con la debida autorización del profesor o persona encargada de ella.
2. Hablar en voz baja.
3. Permanecer en el equipo que le fue asignado para la clase.
4. Abstenerse de ingresar radios, grabadoras, u otras unidades para reproducir música, juegos y/o programas.
5. Terminada la actividad programada se debe dejar el lugar de trabajo organizado y limpio.
6. No está permitido ingresar ni consumir alimentos, bebidas, ni gomas de mascar.
7. Se prohíbe el uso de juegos, programas de comunicación en línea y software, la navegación en páginas pornográficas y/o diferentes a las que tengan que ver con fines académicos o que no estén autorizados por el respectivo profesor (a).
8. Abstenerse de trasladar equipos y muebles y desconectar los equipos, cambiar la configuración original del equipo y la instalación o desinstalación del software y hardware, borrar, modificar, dañar o alterar de cualquier manera los programas de cómputo contenido en discos duros o en el sistema de red.
9. El uso de discos o memorias USB debe ser con la debida autorización.
10. Utilizar solo software adquirido en la institución.
11. Sólo es permitido navegar en internet o intranet con la debida autorización del docente, y para asuntos estrictamente académicos.
12. Al terminar de trabajar, el estudiante deberá dejar el equipo y mobiliario en el lugar asignado, cerrar las aplicaciones y apagar el computador.
13. Comunicar al profesor o personal encargado de la sala, cualquier daño o anomalía que detecte en el equipo asignado, y responder por los daños que se ocasionen a los equipos de manera intencionada.
14. Retirar o ingresar computadores personales, periféricos, muebles y enseres sin autorización.
15. Evitar la manipulación de interruptores, tomas, reguladores y demás fuentes de energía.
16. Abstenerse de enviar mensajes a otros usuarios a través de la red.

17. Reponer el equipo mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de deterioro, pérdida total o parcial y que sean ocasionadas por el usuario, el cual deberá sustituirlos por otros con las mismas características y marca.
18. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 112º: PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**

1. Se utilizará exclusivamente para fines académicos.
2. No podrán ser utilizados para realizar prácticas ilícitas, mal intencionadas, que atenten contra otras personas, la legislación vigente y/o las normas del Manual de Convivencia.
3. Las contraseñas son de uso personal y por ningún motivo se podrán revelar a otras personas, cada usuario será responsable del uso de su clave.
4. Para enviar mensajes se debe considerar las normas de urbanidad y respeto establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Se prohíbe obtener o entregar, o dañar información que pertenezca a la institución o a otros usuarios.
6. La violación a las normas acarreará las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia, además podrá ocasionar la suspensión del servicio.

**PARÁGRAFO 1:** El colegio se reserva el derecho de restringir el acceso a la página o algunos contenidos de la misma.

#### **ARTÍCULO 113º: AULAS DIGITALES**

1. Desplazarse al aula cuando lo indique el profesor, manteniendo orden y disciplina en todo momento.
2. Al momento de ingresar, comunicar al profesor las novedades que se presenten con respecto al estado del mobiliario y equipo de la sala.
3. Las aulas y equipos deberán ser utilizados estrictamente para fines académicos, siempre acompañados del respectivo docente.
4. No se debe llevar a las aulas elementos que no hayan sido solicitados por el docente.
5. No mover o utilizar equipos sin la debida autorización.
6. No se debe intentar dar solución a problemas de funcionamiento de los equipos, en este caso deberá comunicar inmediatamente a su profesor.
7. El estudiante deberá responder por los daños causados por los equipos o demás elementos de las aulas.
8. Cumplir las demás normas establecidas en el Manual de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 114º: LABORATORIO**

1. Ingresar o salir del laboratorio con la debida autorización del profesor o persona encargada.
2. Asistir a la hora asignada y con el material recomendado.
3. Cumplir las normas asignadas para su utilización.
4. Utilizar delantal en el laboratorio.
5. No ingresar ni consumir alimentos y bebidas.
6. Realizar únicamente las practicas planeadas y preparadas, nunca improvisadas, y siempre siguiendo las orientaciones del profesor (a).
7. Los estudiantes deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos y ceñirse a las orientaciones dadas por el profesor encargado.
8. Utilizar un tono de voz bajo.
9. Responder por los daños que se ocasionen dentro del laboratorio.
10. Antes de comenzar las prácticas y después de ellas, revisar cuidadosamente el material. En caso de daño reportarlo inmediatamente al docente, si no lo reporta deberá responder por el daño ocasionado.
11. No tratar los instrumentos en forma abrupta, si el estudiante es observado tratando los implementos de manera brusca y reporta daño se le cobrará en su totalidad el daño ocasionado.
12. Al finalizar la práctica, el estudiante debe dejar su puesto de trabajo organizado y limpio.
13. No tocar compuestos químicos con la mano, tampoco tratar de olerlos o probarlos.
14. No arrojar desechos de materiales o reactivos a las pocetas de agua.
15. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia

#### **ARTÍCULO 115º: CAPILLA**

1. Ingresar o salir de la capilla con la debida autorización del profesor o persona encargada.

2. Conservar una actitud silenciosa y de recogimiento.
3. Participar con entusiasmo de las Eucarísticas.
4. En la capilla, la actitud externa y la posición del cuerpo deben ser de respeto. Por eso, el cruzar las piernas, mirar hacia atrás, manipular el cabello, conversar, reírse, entre otras, son de mal gusto.
5. No ingresar ni consumir alimentos o bebidas.
6. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 116º: BIBLIOTECA**

La utilización de la Biblioteca del Colegio Parroquial San Francisco de Asís está sometida al reglamento que la rige y a las siguientes normas generales:

1. Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
2. No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes, entre otros.
3. Guardar riguroso silencio durante las actividades de consulta y/o lectura.
4. Presentar el carné de estudiante para solicitar material en la calidad de préstamo.
5. Devolver oportunamente el material bibliográfico adquirido en calidad de préstamo.
6. Respetar a las personas que atienden el servicio y acatar con respeto sus sugerencias y orientaciones.
7. Dejar los libros utilizados debidamente colocados sobre las mesas.
8. Los usuarios de este servicio se hacen responsables de los desperfectos, daños y/o pérdidas que por su responsabilidad se ocasionan en la Biblioteca.
9. No ingresar ni consumir alimentos y bebidas.
10. Cuidar el material, los muebles y demás enseres de la Biblioteca.
11. El material de referencia (enciclopedias, almanaques, diccionarios, atlas y libros valiosos) sólo pueden ser utilizados dentro de la Biblioteca.
12. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.
13. Los computadores serán utilizados para fines estrictamente académicos.

#### **ARTÍCULO 117º: BIBLIOBANCO**

1. El Bibliobanco pretende ser un complemento de trabajo pedagógico, en tanto que guie y encauce al estudiante en la práctica de la experimentación y la observación, enriqueciendo los procesos de aprendizaje en las diferentes áreas del conocimiento.  
Está adscrito a la biblioteca del colegio y su uso implica el mismo reglamento que para la utilización de textos y otros materiales se tiene establecido en el colegio.
2. Es responsabilidad de cada miembro de la Comunidad Educativa su mantenimiento y cuidado.
3. El uso de los textos del Bibliobanco será exclusivamente dentro del aula de clase. Por ningún motivo el material del Bibliobanco podrá ser retirado del plantel.

#### **ARTÍCULO 118º: CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE ESCOLAR**

La Cafetería es un lugar destinado para el bienestar de los educandos, para adquirir diversos productos en sus horas de descanso. Para su correcta utilización es necesario tener en cuenta:

1. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras. Respetar y dar buen trato a las personas que prestan el servicio.
2. Hacer la compra individualmente.
3. Mantener el orden, respetando las filas y turnos.
4. Utilizar el servicio de la cafetería en los tiempos previstos para ello.
5. Depositar las basuras en los recipientes destinados para tal fin.
6. Utilizar las mesas únicamente para consumir alimentos, y dejarlas limpias.
7. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 119º: OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN.**

1. Ingresar a las oficinas de administración sólo en los descansos o a la hora de salida, siempre y cuando sea estrictamente necesario y con la debida autorización.
2. Evitar ingresar consumiendo bebidas o alimentos o masticando goma de mascar.
3. Hablar en voz baja.

4. Mantener los modales y normas de cortesía adecuados con las personas que allí se encuentran.
5. Abstenerse de sustraer enseres o artículos sin la debida autorización.
6. Las demás disposiciones contempladas en la presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 120º: OFICINA DE RECTORÍA**

1. Ingresar a la Rectoría sólo con la debida autorización.
2. Evitar ingresar consumiendo bebidas o alimentos o masticando goma de mascar.
3. Hablar en voz baja.
4. Mantener los modales y normas de cortesía adecuados con las personas que allí se encuentran.
5. Abstenerse de sustraer enseres o artículos sin la debida autorización.
6. Abstenerse de utilizar los corredores de la Casa Azul para el descanso, a la hora de ingreso o salida de estudiantes.
7. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 121º: SALA DE PROFESORES**

1. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores sin la debida autorización.
2. Respetar los enseres y objetos que allí se encuentren.
3. Solicitar la ayuda de algún profesor en caso de necesitar o requerir que le sea entregado algún recurso para otro profesor, previa autorización.
4. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 122º: AULAS DE CLASE**

1. Ingresar o salir del aula con la debida autorización.
2. Ingresar al aula a la hora señalada, en caso de llegar tarde, presentar la debida excusa y/o autorización por escrito y con el visto bueno de la Coordinación.
3. Conservar el pupitre asignado desde el inicio del año y responder por los daños causados a éste.
4. Permanecer en su puesto durante el desarrollo de las clases.
5. Hablar en voz baja.
6. Evitar consumir alimentos, bebida y/o masticar goma de mascar.
7. Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios, evitando traer distractores (radios, celulares, grabadoras, laser, cámaras, entre otros.)
8. Contribuir con el aseo y la buena presentación del aula.
9. Abstenerse de escribir y/o dibujar grafiti u otro tipo de escritos en paredes, pisos, pupitres, escritorios, puertas, ventanas.
10. Colaborar con el buen ambiente para las clases.
11. Evitar realizar durante las clases asuntos diferentes a los que corresponda a cada una.
12. No permanecer en las aulas o ingresar a ellas en las horas de descanso.
13. Verificar que no queden útiles escolares en su puesto de trabajo al finalizar la jornada escolar.
14. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 123º: CORREDORES Y ESCALAS**

1. Evitar permanecer en los corredores y escalas durante los descansos y a la hora de ingreso y salida de estudiantes.
2. Evitar arrojar basuras y derramar líquidos. Colaborar con el aseo de éstos.
3. Desplazarse siempre en silencio y en fila, para evitar interrumpir las clases, conservando siempre su derecha, caminando, nunca corriendo.
4. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 124º: SERVICIOS SANITARIOS**

1. Utilizar solo los baños asignados por género y niveles (para primaria y bachillerato).
2. Mantener limpio y en buen estado los servicios sanitarios, utilizando las normas mínimas de aseo.
3. Evitar jugar, comer, gritar y emplear en forma inadecuada las instalaciones sanitarias.
4. Utilizar moderadamente el agua y dejar siempre las llaves cerradas.

5. Abstenerse de escribir y/o dibujar grafitis u otro tipo de escritos en paredes y puertas.
6. Durante las horas de clase se debe ingresar al baño sólo con la debida autorización del profesor siempre y cuando sea estrictamente necesario.
7. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

#### **ARTÍCULO 125º: SALA DE DEPORTES**

Para el buen uso de la dependencia es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Sólo se presentará materiales en los horarios indicados.
2. Dar un buen uso a los materiales; en caso contrario, se reclamará el implemento y el educando perderá el derecho a nuevos préstamos.
3. Entregar lo prestado en el momento oportuno, de acuerdo a lo establecido.
4. Responder por los daños y/o pérdida de los elementos prestados.
5. Los implementos de esta dependencia serán utilizados por el profesor del área durante su hora de clase o en los descansos bajo las condiciones de préstamos anteriormente descritas.

#### **ARTÍCULO 126º: PATIOS, PARQUE INFANTIL Y CANCHAS ALEDAÑAS**

1. Los patios se utilizan para los descansos, prácticas de educación física u otras actividades programadas por la institución, por lo tanto, debe evitarse permanecer en ellos en horas de clase o sin la debida autorización.
2. El parque infantil se utilizará atendiendo la programación que para tal fin establezca el colegio.
3. Utilizar el patio de descanso correspondiente ya sea de primaria o bachillerato.
4. Abstenerse de gritar, hacer silbatinas, rechiflas durante los descansos.
5. El desplazamiento debe hacerse caminando, no corriendo, ni empujando, evitando juegos bruscos y de manos.
6. Los juegos del parque deberán utilizarse de acuerdo a la edad, y siguiendo las orientaciones de los docentes que acompañan en el lugar.
7. Arrojar las envolturas de alimentos y/o basuras en los recipientes adecuados para ello, colaborando siempre con el aseo y aportando a construir cultura de reciclaje.
8. Abstenerse de escribir y/o dibujar grafiti y otro tipo de escritos en paredes y pisos.
9. El ingreso a las canchas aledañas debe hacerse en compañía del educador.
10. Abstenerse de subirse a los árboles y no apartarse del grupo para evitar accidentes.
11. Abstenerse de recibir visitas y/o objetos sin previa autorización.
12. No desplazarse a otros lugares diferentes a las canchas.
13. Las demás disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

### **CAPÍTULO 13** **COSTOS, MATRÍCULAS Y PENSIONES**

#### **ARTÍCULO 127º: OBJETO Y FUNDAMENTACION LEGAL**

Los costos educativos del Colegio Parroquial San Francisco de Asís se rigen por los criterios de recuperación de los costos incurridos en el servicio, la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, la calidad del servicio y la legalidad. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

**PARÁGRAFO 1:** La no cancelación oportuna de la totalidad de los pagos que por concepto de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos, asumen los padres de familia o acudientes dará derecho al colegio a negar la renovación de la matrícula para el estudiante en el siguiente año escolar.

**PARÁGRAFO 2:** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas acordadas, dará derecho a exigir los costos de financiación y de cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en este Manual.

#### **ARTÍCULO 128º: DEFINICIÓN DE COSTOS**

1. **Matrícula:** Es la suma anticipada que se cobra una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el colegio. Los derechos de matrícula, o renovación del contrato de matrícula, corresponden a la décima parte de la tarifa anual establecida.
2. **Pensión:** Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico, el valor será igual al 90% de la tarifa anual establecida, dividida en diez cuotas que se deben pagar en diez meses consecutivos (febrero a noviembre), dentro de los diez primeros días de cada mes.
3. **Cobros periódicos:** Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado por concepto de transporte escolar y servicio de alimentación, prestados por el Colegio.
4. **Otros cobros periódicos:** Son las sumas que se pagan por servicio del establecimiento educativo distintos de los anteriores conceptos y debidamente adoptados por el Consejo Directivo, que corresponde a carné, certificado de estudio, constancias, derecho de grado, Bibliobanco, multas de Biblioteca, material impreso, fotocopias, evaluaciones periódicas, material complementario como Agenda Institucional y cuyos valores se fijarán cada año y se darán a conocer en los boletines o directivas sobre inscripción y matrícula o renovación de la misma.
5. **Cobros Eventuales:** Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.
  - Certificados y constancias de estudio.
  - Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
  - Duplicados del diploma o actas de grado.
  - Pago de transporte para salidas extracurriculares.

**DEVOLUCIONES DE MATRÍCULA:** La ausencia del estudiante en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el COLEGIO, haga devolución o abonos posteriores. Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al Colegio una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, serán las directivas institucionales quienes decidan si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

## **CAPÍTULO 14** **DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

### **REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.**

**ARTÍCULO 129º:** El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene como propósito fundamental integrar al estudiante a la vida comunitaria; con el fin de contribuir a su formación social y cultural (Art.1; Resolución 4210/96). Los estudiantes de los grados 10º y 11º, vinculados al Proyecto Social Obligatorio, deberán cumplir los siguientes criterios y normas:

1. En el Colegio Parroquial San Francisco de Asís, el servicio social estudiantil obligatorio se llevará a cabo en proyectos orientados por diferentes Comités Académicos tales como: alfabetización, valores, participación, proyección y conservación del mejoramiento del ambiente; utilización del tiempo libre, promoción de la salud y prevención de enfermedades, prevención de desastres, jornadas sabatinas, atención al usuario de la biblioteca, brigadas cívicas y otros, en atención a las necesidades que demande la comunidad.
2. Es requisito indispensable para optar por el título de Bachiller, la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en los proyectos descritos anteriormente, con una intensidad mínima de 80 horas prácticas, las cuales se cumplirán en los grados 10º y 11º de Educación Media, en jornada contraria a la jornada escolar.



3. Debe garantizarse con la prestación de este Servicio Social Estudiantil el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de la población beneficiada con acciones de impacto institucional.
4. Al iniciar el año escolar estudiantil el estudiante podrá inscribirse en uno de los proyectos que lideran los Comités Académicos, previo conocimiento de los objetivos, acciones, perfiles, tiempos y requerimientos para realizar las diferentes actividades.
5. El estudiante debe presentarse uniformado durante todo el tiempo de la prestación del servicio.
6. Una vez terminado el servicio el estudiante debe acreditar la certificación correspondiente acompañada de la evaluación sobre las acciones realizadas.
7. El estudiante que sin justificación válida interrumpa unilateralmente el desarrollo de las actividades de su proyecto no será sujeto de certificación.

## **CAPÍTULO 15** **DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS JORNADAS SABATINAS**

Las jornadas sabatinas son un espacio creado dentro de la institución, en los cuales se brinda al estudiantado la oportunidad de realizar una práctica deportiva, cultural y artística; con el acompañamiento continuo de directivos y maestros los cuales se encargan de fomentar y direccionar un adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

Este espacio está dirigido a toda la población estudiantil, y se lleva a cabo los días sábados de los meses de febrero a octubre, en un horario de 8:00 a 11:45 a.m., exceptuando los días de puente festivo, los recesos que se lleven a cabo en ocasión de la Semana Santa, en mes de junio y en mes de octubre. La participación es de carácter voluntario con conocimiento y aceptación de la familia.

### **ARTÍCULO 130º: DEBERES DEL ESTUDIANTE QUE PARTICIPA EN LAS JORNADAS SABATINAS**

1. Presentarse de forma puntual al colegio.
2. Hacer un adecuado porte del uniforme de educación física y su uniforme complementario dentro de las instalaciones.
3. Evitar el uso de reproductores de música, celulares, radios y otros elementos que no están permitidos dentro del Manual de Convivencia.
4. Hacer buen uso de las instalaciones, enseres o material prestado durante la práctica deportiva.
5. Evitar comportamientos que deterioren la sana convivencia.
6. Permanecer en el espacio destinado para cada actividad.
7. En caso de necesitar ausentarse antes de finalizar la jornada, debe seguir los procedimientos que para tal efecto se establece en el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.
8. Cumplir las demás normas establecidas en el Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de los deberes dará lugar a las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia.

### **ARTÍCULO 131º: DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN LAS JORNADAS SABATINAS.**

1. Hacer un adecuado acompañamiento al estudiante y verificar su permanencia dentro del colegio.
2. Verificar que su hijo asista con el uniforme correspondiente.
3. Notificar por escrito y/o inconvenientes del estudiante con los horarios de salida.
4. Solicitar por escrito, la autorización de salida de los estudiantes en horario diferente al programado por la institución.

## **CAPÍTULO 16** **ASPECTOS IMPORTANTES**

**ARTÍCULO 132º:** El Colegio Parroquial San Francisco de Asís no puede cambiar sus principios, su carisma, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de un estudiante o padre de familia o acudiente; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofías de la

institución debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

**ARTÍCULO 133º:** El Colegio Parroquial San Francisco de Asís prohíbe terminantemente a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme, reproductores de música, celulares, cámaras, equipos tecnológicos u otros objetos y artículos distintos a los útiles de estudios requeridos. En caso de pérdida, el colegio no se hace responsable y si se retienen al estudiante, se devolverán a los padres de familia pasados 7 días.

**ARTÍCULO 134º:** No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año lectivo tenga sanción vigente; el estudiante cuyos padres de familia o acudientes o el mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el colegio; el estudiante que al terminar el año lectivo no cumpla con los requerimientos establecidos para la proclamación.

## **CAPÍTULO 17** **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 135º: INTERPRETACIÓN Y VACÍOS:** El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

**DELEGACIÓN RECTORAL:** Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

**MODIFICACIONES:** Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.  
El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

**VIGENCIA:** El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 16 de enero de 2023, incluyendo los años sucesivos, hasta otra proposición.